

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento. Pleno del dia 26 de Marzo de 1973.

Tras. asistentes

En la Villa de Oruña, siendo las once horas del dia veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en el Salón de actos, previa convocatoria al efecto, los señores asistidos al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de este dia, que se lleva a cabo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Vargas Tabajos, asistido de mi al Secretario-Interventor Don Lorenzo Martínez Brenderos.

Alcaldes Presidente

Don Juan Vargas Tabajos

Oficiales

Don Juan " Andrade Álvarez

Don Antonio Gutiérrez Benítez

Don Domingo Sierra Jiménez

Don Francisco Vega Baena

Dña. M. Jesús Orito Jiménez

Secretario-Interventor

Don Lorenzo Martínez Brenderos

Abierto el acta por la Presidencia, se pasa al estudio de los asuntos inscritos en el orden del dia, comenzando la sesión con la forma que a continuación se detalla.

Punto primero. -

Lida el acta de la sesión anterior, pris ratificada por unanimidad.

Punto segundo. -

INFORME SR. ALCALDE SOBRE JORNADAS EN EL PTO. DE SANTA MARÍA - El Sr.

Alcalde da cuenta de las jornadas recientemente celebradas en el Puerto de Santa María, con asistencia de los Jefes Locales del Movimiento de esta Provincia, a los que han concienciado el Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento y otras Autoridades Provinciales y Municipales. Los temas tratados todos ellos relacionados con los Municipios y la Administración Local fueron de sumo interés, habiendo recopilado una serie de datos que pueden orientarnos en las numerosas cuestiones que se nos plantean en la Administración Municipal.

La Información queda enterada y manifiesta su satisfacción por el buen desarrollo de dichas jornadas.

Punto Tercero. -

PROPIUESTA INGRESO ORDEN MERITO CIVIL SECRETARIO ESTE AYUNTAMIENTO. -

El Sr. Alcalde Presidente da cuenta de que la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado dia 17, acordó proponer a este Pleno Municipal que adopte el acuerdo de otorgar la Orden Merito Civil a Don Lorenzo Martínez Brenderos, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, en ingreso en la Orden del Mérito Civil, en atención a las meritorias circunstancias que conciernen en el mismo y a la extraordinaria, eficiente y dilatada labor que en dichos cargos ha realizado y viene realizando en pro de los intereses municipales. Del



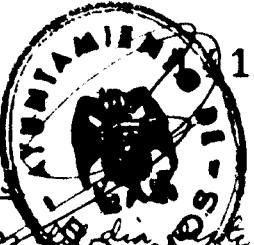
D. Martínez Escudero, expone el Sr. Alcalde, ejerce la Cargos de  
esta Corporación, en concepto de acumulación concedida por el  
Excmo. D. Gobernador Civil de esta Provincia, desde 1<sup>o</sup> de octubre  
de 1960, y en fecha de 1965, al supuesto de la plantilla municipal la  
plena de Interventor, se levó cargo también de las funciones propias  
de la misma. Así pues, lleva ininterrumpidamente en el  
ejercicio del cargo de Secretario de este Ayuntamiento más de  
doce años y otros desempeñando simultáneamente las funciones  
económicas y contables de la Intervención de Fondos Municipales. La  
labor que durante todo este tiempo ha realizado en dichos cargos  
ha sido realmente dilatada, extraordinaria y muy eficiente  
y positiva. Muchas y muy importantes han sido, en efecto, las  
realizaciones Municipales conseguidas por este Ayuntamiento,  
durante su actuación como Secretario del mismo, con los ejem-  
plos las siguientes: establecimiento del servicio de suministro de  
agua potable a domicilios; pavimentación de numerosas vías  
públicas; modernización y ampliación del alumbrado público;  
construcción del nuevo Matadero Municipal; nuevo Mercado Mu-  
nicipal de Abastos; Construcción de escuelas y viviendas para  
trabajos; Biblioteca Pública Municipal; Centro Social de Higiene;  
reforma y mejora de la Casa-Ayuntamiento, y de los servicios  
administrativos de la misma; redacción de las Ordenanzas  
Municipales de Policía y Buen Gobierno; Hacienda y Distinciones de  
Buenidad Veterinaria y de la Beneficencia Municipal; rehabilitación  
del casco heráldico Municipal; revisión y actualización del  
sistema fiscal Municipal; expediente de alteración del término  
Municipal de Borm, mediante la incorporación de una parte del  
de Aras de la Frontera, con lo que se llevó realidad una vieja  
aspiración de este Ayuntamiento; incremento notable del patri-  
monio Municipal, mediante la adquisición de importantes bienes  
inmuebles; instalaciones deportivas en el Pantano de Borm,  
bajo un periodo de ejercicio; etc. En reconocimiento de los  
importantes y destacables servicios prestados a este Ayuntamiento,  
el mismo le concedió dos votos de gracias, uno por acuerdo  
Municipal plenario de 5 de noviembre de 1966 y otro por acuerdo  
también plenario de 22 de junio de 1968. En justicia esta  
Alcaldía considera, en fin, que el Sr. Martínez Escudero,

acuerdo que se le proponga para el ingreso en la Orden del Mérito Civil, por cumplir en el严格amente las vicencias de llevar diez años en el cargo con buenas concepciones y recorrida laborisidad y ejemplaridad, a que se refiere la letra c) del artículo 8º del Reglamento de dicha Orden, de 3 de febrero de 1945, y por ello solicita al Pleno Municipal que así lo acuerde.

A continuación la Corporación Municipal, por su deliberación y por unanimidad, acuerda: Manifestar en pleno y total conformidad con lo expresado por el Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia, solicitar para D. Lorenzo Martínez Góndez, Secretario Interventor de este Ayuntamiento el ingreso en la Orden del Mérito Civil, en el grado correspondiente a su categoría administrativa de Secretario de Administración Local de 1ª categoría, en reconocimiento a la extraordinaria labor que ha realizado en esta Corporación, que queda reflejada en el informe que antecede del Sr. Alcalde, debiendo darse trámites de este acuerdo, a los efectos precedentes, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

Los habientes más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto, siendo las trece horas, figurando los asistentes al mismo de que consta el Secretario-Interventor certificado. -

Domingo Paredes del Valle  
L. Góndez  
L. Martínez Góndez  
Excmo. Sr. Gobernador Civil  
L. Ortiz  
L. Góndez



Sesión extraordinaria del Ayuntamiento. Pleno del dia 7 de Abril de 1971

Tres asistentes

Alcalde ausente.

Don Francisco Andrade Abram

Concejales

Don Antoni Gutiérrez Benito

Don Domingo Sierra Jiménez

Don Eduardo Román Jiménez

Hta. M. P. Juan Luis Frutos

Secretario. Interventor

Don Lorenzo Martínez Zendejas

En la Villa de Burriana, siendo las tres horas y diez minutos de Abril de mil novecientos setenta y tres, se reunieron en el Salón de Actos, previa convocatoria al efecto, los señores asistidos al pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de este día, que se lleva a cabo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ausente del Excmo. Sr. Francisco Andrade Abram, asistido de su secretario. Interventor Don Lorenzo Martínez Zendejas.

Abriendo el acta por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos inscritos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Punto segundo.-

ANTICIPO CON LA CAJA PROVINCIAL DE CREDITO. - Se da lectura al Contrato remitido por la Caja Provincial de Crédito Municipal, al objeto de formalizar el anticipo reintegrable concedido por la misma a este Ayuntamiento, con destino a adquisición de materiales para obras acometidas por el sistema de empleos comunitarios, por un importe de cuarenta mil pesetas, cuya reintegro a la citada Caja se verificará en cuotas anualizadas a partir de 1.974.

A la vista del mismo, esta Corporación Municipal acuerda, por unanimidad, y con el quorum del ordenanzas treinta y tres, de la vigente Ley de Régimen Local, aprobarlo en todas y cada una de sus partes y afectar al pago del préstamo cuantas garantías y condiciones se caigan en el mismo, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación Don Francisco Andrade Abram para que, asistido por el Sr. Secretario, Don Lorenzo Martínez Zendejas, firme dicho Contrato en nombre y representación de este Ayuntamiento, debiéndose expedir Certificación del presente acuerdo, para su remisión a la Caja Provincial de Crédito Municipal a los efectos procedentes.

Punto Tercero.-

COMUNICACION DELEGADO HACIENDA APROBANDO EXpte. CONTRIBUCIONES ESPECIALES DAVIMENTACIONES. - El Sr. Alcalde da cuenta de comunicación del Hno. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por la que pone fin a esta Corporación la aprobación del expediente

tramitado por este Ayuntamiento para la imposición de  
Contribuciones especiales para financiar parcialmente el pro-  
yecto de las obras de pavimentación de las calles Vda. M. de Lima,  
Carreteras y Cueras, quedando enterado los señores asistentes.

Los trámites más acutos de que tratar, se dijeron por terminados  
el año, siendo las tres viudas bras. finando los asistentes  
al asunto de que como Secretario - Interventor certifico.-

*Edmundo Gómez y Gómez*

*J. J. Gómez*

*J. M. Gómez*

Cerrill

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la sesión  
ordinaria prevista para el dia 5 del actual,  
dejó de citarse por no haber asunto de que tratar.

Bogotá, 7 de Mayo de 1.973.

El Secretario.

Gómez



Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del dia 11 de Junio de 1973.

Tres. asistentes  
Delegado Gobernativo  
Don Moisés Arimadas Etetan.  
Alcalde saliente  
Don Juan Vargas Tabajos  
Consejales  
Don Antonio Gutiérrez Benítez  
Don Domingo Sierra Jiménez  
Don Eduardo Román Jiménez  
Don Cristóbal Ortiz Gómez  
Don Francisco Vega Baena  
Hta. M. Jesús Ortiz Ortiz  
Secretario Interventor  
Don Lorenzo Martínez González

En el Salón de actos de la Casa Ayuntamiento de Boquillas del Rio, siendo las once horas del dia cuatro de Junio de mil novecientos setenta y tres, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Ilustr. D. Moisés Arimadas Etetan, Subjefe Provincial del Gobernante, Delegado del Gobr. N. Gobernador Civil de la Provincia para este acto, concurrendo la mayoría de los miembros de esta Corporación Municipal.

Están presentes en este acto, el Alcalde cesante D. Juan Vargas Tabajos, y los autoridades eclesiásticas, Militares y Civiles de esta villa, así como la totalidad de los miembros del Consejo local del Gobernante y funcionarios públicos de la localidad. También asisten, además de la totalidad de los funcionarios de Administración local, los siguientes Autoridades y personalidades: D. Fermín Almagro y Montes de Oca, Alcalde de Cádiz, Consejero Nacional y Promotor en Cortes; D. Francisco Pérez Sabina, Alcalde de Olvera, y Promotor en Cortes; D. Antonietaín Brangún, Promotor en Cortes; D. Jesús de la Cueva Velasquez-Fastelt, Diputado Provincial; D. Santiago Calvo Martínez, Inspector Provincial del Gobernante, y los Alcaldes de Arcos de la Frontera, Villamartín, El Bosque y Puerto del Rey.

Abiertos los actos por el D. Presidente se entra en el orden del dia cuyos puntos vienen es el siguiente: TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO. - El D. Presidente manifiesta que el objeto de este Pleno es la toma de posesión del nuevo Alcalde Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales. A continuación por orden de la Presidencia el D. Secretario da lectura a la comunicación del Gobr. N. Gobernador Civil de la Provincia de fecha 30 de Mayo de 1973, Negociado A.L.-4.13, Asociación de Coordinación y Relaciones Públicas, cuya fórmula literal es al que sigue: "En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la Ley de Régimen Local, he acordado nombrar a Don Domingo Sierra Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esa localidad, y dirijo a V.S. para su conocimiento, y el de la Corporación, debiendo remitir

en su dia copia por duplicado del acto de firma de posesión del nombrado".

Acto seguido el Sr. Brena Jiménez, de rodillas, ante el Crucifijo y con la mano derecha en los Evangelios formula de nuevo su el siguiente juramento: "Juro servir a España con absoluta lealtad al jefe del Estado, estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino poniendo al máximo esfuerzo voluntad en el cumplimiento de las obligaciones de los cargos de Alcalde y jefe local del Movimiento para los que he sido nombrado.

Tomó la palabra entonces el Alcalde saliente D. Juan Vargas Tabayos, quien después de hacer un breve resumen de su actuación durante su mandato y agradecer a todos la colaboración prestada, terminó diciendo: "Abandonar el cargo como todos el mundo sabe, por imperativo de mi salud pero eso no quiere decir que sea una separación incondicionalmente al nuevo Alcalde. Por ello y dando el primer paso al frente, te digo delante de todos: Domingo Brena, Alcalde de Borm, si un algo fuerte se viene aquí me llame".

A continuación el Alcalde prossimado hizo uso de la palabra quien tras agradecer a su antecesor las alabanzas a su persona y dedicar un entrañable recuerdo al compañero fallecido Dr. Francisco Andrade Alvaro, recientemente fallecido, prometió dedicar todos sus esfuerzos al cargo para el que ha sido nombrado, bendiciendo a todos su amistad.

Seguidamente el Sr. Presidente pronunció unas palabras en las que puso de relieve la figura del Alcalde saliente D. Juan Vargas Tabayos, que durante los últimos tres años ha dirigido los destinos del pueblo de Borm, haciendo sentir que abandona el cargo por imperativo de su enfermedad que es de todos conocida. A continuación y queriendo dejar testimonio público de su simpatía hacia esta villa, se ofreció al nuevo Alcalde D. Domingo Brena Jiménez, deseandole toda clase de éxito en su nuevo cargo.

Terminado el acto fue entonado el "Cara al Sol" por todos los asistentes.

En siendo otro el objeto de este acto, el Sr. Presidente lo

día fues terminadas a las veintiuna treinta horas, al lugar señalado en el encabezamiento, de todo lo que  
se acuerde, certifico. - *M. A.*



*J. M. G.*  
*M. A. J. Ortiz*  
*Eduardo Jiménez*  
*Certificado Dato*  
*J. M. G.*

### Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Bormes del día 21 de julio de 1973.

<u>Ases. asistentes</u>	En la Villa de Bormes, siendo las tres treinta horas del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y tres, se reunieron en el Salón de Actos, previa convoca- ción al efecto, los señores asistidos al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de este día, que se lleva a cabo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Domingo Sierra Jiménez, asistido de su secretario. Interventor Don Francisco Martínez Escondes.
<u>Alcalde-Presidente</u>	
Don Domingo Sierra Jiménez	
<u>Concejales</u>	
Don Antonio Gutiérrez Benítez	
Don Francisco Ariza Baena	
Don Cristóbal Ordóñez Díaz	
Don Eduardo Romera Jiménez	
<u>Secretario-Interventor</u>	
Don Francisco Martínez Escondes	

Abierta el acta por la Presidencia, se pasó al estudio  
de los asuntos insertos en el Orden del día, comenzando  
la sesión en la forma que a continuación se redacta.

#### Punto primero.-

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

#### Punto segundo.-

DEPURACION DE RESULTAS. - El Sr. Alcalde da a conocer a sus  
compañeros, de que en las resultas de ingresos incorporadas  
al Presupuesto ordinario en vigor aparecen 22.245 pesetas,  
correspondientes a la cuenta ordinaria de la Municipal del ejer-  
cicio 1971. Asimismo, sigue informando el Sr. Alcalde, que por  
la Oficina Principal de la Municipal se practicó liquidación de  
cuentas del año indicado con fecha 31 de Diciembre de 1971,

cuya liquidación arrojó un saldo a favor de esta Corporación, por cuya razón la expresa deuda que aparece adendada a la cantidad remitida, no debió ser recogida como pendiente de pago, pues fue abonada en la liquidación a que antes se ha hecho referencia, no adendándose a la temporal cantidad alguna por cuentas de funcionarios correspondiente a 1971. La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda dar de baja de las recaudaciones de ingresos, que aparecen incorporadas al vigente Presupuesto ordinario los 22.245 pesetas, correspondientes a la cuenta ordinaria de 1971, ya que no se adenda dicha deuda a la cantidad citada, conforme se desprende de la liquidación practicada en su día y a la que se ha hecho referencia anteriormente.

Pleno Tercero.-

EXpte. DE SUPLEMENTO Y MODIFICACIONES DE CREDITO. - Del Dr. Alcalde de cuenta del expediente de suplemento confirmado por este Ayuntamiento para autorizar determinados gastos del presupuesto ordinario vigente; visto los informes emitidos por la Secretaría - Intervención y la Comisión de Hacienda de esta Corporación, y dispuestos en vigor, el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad acuerda aprobar el referido expediente, el cual se detalla seguidamente:

SUPLEMENTOS

Nº de la Partida	Explicación	Importe
2.1101.- Representación del Ayuntamiento: para gastos de recepciones, trajes y otros análogos.		25.000
2.1102.- Material de oficina: adquisición lumbres y polímeros, impresos, libros de actas, etc.		20.000
2.1104.- Alquiler y suscripciones: para satisfacer el importe de los de carácter obligatorio.		20.000
2.1105.- Edificios y dependencias: para atenciones de reparación, conservación, limpieza, etc.		33.000
2.1111.- Parque Municipal: para satisfacer importe combustible, aceite, etc.		20.000
	Línea	158.000



Suma de la  
Partida

Efectuación

S. anterior.

3,1301.- Asistencia farmacéutica: para satisfacer medicamentos suministrados a la beneficiencia.	10.000
2,1305.- Cementerio: para atención de conservación, limpieza, etc.	20.000
2,1307.- Maderas infantiles: comedores, cantinas, colonial, etc.	5.000
2,1309.- Transportes: para pobres beneficiencia	2.000
2,1405.- Festejos: para atender a los gastos que se originan con motivo de las fiestas tradicionales.	175.000
2,1502.- Abastecimientos de aguas potables a domicilio: gastos de este servicio, reposición de contadores, etc.	104.687
2,1504.- alumbrado público: para satisfacer el gasto de reposición de lámparas y otros elementos.	75.000
2,1507.- Baños: para gastos de conservación y entretenimiento del servicio.	25.000
3,1104.- Ayuda familiar: para satisfacer el importe de este beneficio a los pensionistas.	7.020
6,4101.- A las entidades de crédito: importe de las amortizaciones a efectuar durante el ejercicio.	87.808
<u>SUMA TOTAL</u>	
	<u>669.515</u>

B A J A

Suma de la  
Partida

Efectuación

Importe

Superávit ejercicio 1.972. 669.515

TOTAL IGUAL A LOS AUMENTOS 669.515

Punto Cuarto

RATIFICACION ACUERDOS DE LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE. - A propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, la Corporación Municipal acuerda: Primero. - Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesiones de cuatro de abril y cinco de mayo de mil novecientos setenta y tres, en relación con la contratación de las obras de construcción del colecto general del alcantarillado y las pavimentaciones de las calles Vinda de

Morros de Ríma, Cuevas y Caminos. - Segundo. - Ratifica los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión del dia 5 de Mayo del corriente año de mil novecientos setenta y tres sobre aprobación de proyectos y presupuestos adicionales de las obras de construcción de las Instalaciones deportivas en el Embalse de Bonn, redactados por el Ingeniero de Caminos Don Jaime Arias, por importe de veinticuatro mil ochocientos cincuenta pesetas y veintidós mil doscientos noventa y dos, respectivamente, financiándose el primero en cargo al crédito disponible en el correspondiente presupuesto extraordinario municipal y el segundo en cargo a la Obra social complementaria concedida por la Junta. Diputación Provincial de Cádiz.

Punto quinto. -

NOMBRAMIENTO NUEVA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE Hacienda. - A propuesta del Sr. Alcalde, forma deliberación y por unanimidad, se acuerda la constitución de la nueva Comisión Municipal Informativa de Hacienda que quedaría integrada de la siguiente forma: Presidente, al que le cae de la Corporación Don Domingo Sierra Jiménez y componentes, los señores Don Antonio Gutiérrez Benítez, Don Francisco Vega Barrio y Don Cristóbal Ortín Díaz.

Punto sexto. -

DECRETO DEL SR. ALCALDE SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE: Considerando Decretos de la Alcaldía, cuyos Términos literal es el siguiente: "En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 66. de la Ley de Régimen Local, 2º. reformados de 26 de junio de 1.955 y el 15 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1.952, por el presente nombo Teniente de Alcalde a los tres Concejales que se indican: Primer Dte. de Alcalde, Distrito Primero Don Antonio Gutiérrez Benítez. Distrito Segundo. Don Francisco Vega Barrio. Tercer Dte. de Alcalde, Distrito Tercero Don Cristóbal Ortín Díaz. - Bonos 6 de junio de 1973".

Los señores concejales quedan enterados de la resolución del Sr. Alcalde.



Punto sexto.

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO COLECTOR Y DRENANTES

El Sr. Alcalde da cuenta del anteproyecto de presupuesto extraordi-  
nario N° 1 de 1.973, confeccionado para las obras de pavimenta-  
ción de las calles Nta. M. de Roma, Caminos y Nuevas y construcción  
de un Nuevo Colector de Alcantarillados, que copiado literal-  
mente, dice así:

ESTADO DE GASTOS

Capi	Artí	Concep	Explícacón	Importe
1	1.1	1.11	1.1101.- Gratificación sus. Asentamientos - Interventor y Deportistas, de Comunidad con la instrucción 2º, Ítema 6º, aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de octubre de 1963, para la aplicación de la Ley 108/1963, de 20 de julio.	12.079
1	1.1	1.11	1.1102.- Gastos del Servicio de Inspección y Asesamiento de las Corporaciones locales, de acuerdo con la misma norma anterior.	1.007
6	6.1	6.11	6.1101.- Para las obras de pavimentación de las calles Nta. M. de Roma, Caminos y Nuevas.	1.000.000
6	6.1	6.11	6.1102.- Para las obras de construcción de un Colector general de Alcantarillados.	1.000.000
<u>Total del Estado de Gasto</u>				<u>2.013.086</u>

ESTADO DE INGRESOS

Capi	Artí	Concep	Explícacón	Importe
3	3.3	3.301.-	Contribución especial impuesta con destino a la financiación de las obras ejecutadas.	1.209.606
4	4.1	4.101.-	Subvención estatal, Servicio Técnico.	300.000
4	4.2	4.201.-	Subvención Corporación Provincial.	400.000
6	6.5	6.501.-	Anticipos reintegrables Corporación Provincial.	100.000
6	6.7	6.701.-	Supervisión presupuesto extraordinario 1/72 con destino a la adquisición Camión barcas.	3480
<u>Total del Estado de Ingresos</u>				<u>2.013.086</u>

Punto octavo.

CUENTA GRAL. DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 2 ADQUISICION

TERRENOS. - Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que sometía a examen de la Corporación y aprobación, en su caso, la Cuenta del Presupuesto Extraordinario que ha sido expuesta al público y tramitada conforme prevea el art. 79º del vigente Texto Refundido de la Ley de Régimen Local.

Dada lectura del informe emitido por la Comisión Permanente, del que resulta que dicha Cuenta está debidamente rendida y justificada, del resultado de la opinión de la misma al público, y examinada que ha sido por los tres asistentes, tras deliberar, la Corporación acuerda por unanimidad aprobarla en la forma que se presenta redactada, y cuyo resumen es el siguiente:

Existencia . . . . . Ptas. - - - - -

Restos por cobrar . . . . Ptas. - - - - -

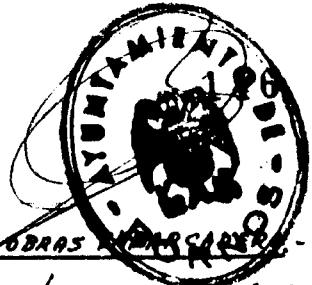
Restos por pagar . . . . Ptas. - - - - -

Diferencia . . . . . Ptas. - - - - -

Seguidamente manifiestó el Sr. Presidente que, con arreglo al art. 791, único, del referido texto legal, la aprobación que acaba de acordar la Corporación es provisional, ya que la referida Cuenta habrá de elevarse al Servicio de Impresión y Encuadramiento para su resolución y definitiva aprobación.

Punto noveno. -

INSTALACIONES DE LA CIA. TELEFONICA - A propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad se acuerda: manifestar su conformidad con la construcción proyectada por la Compañía Telefónica Nacional de España de una central automática en este Ville, cuya obra se considera de utilidad pública, cuya construcción podría realizarse en una parcela de 300 metros cuadrados, a segregar de la finca de propiedad municipal, sita en el Arenal del Calvario, inscrita en el Registro de la Propiedad de Bares de la frontera, Boms 342 del anelio general, Libro 40 del Ayuntamiento de Boms, folio 199, inscripción 8º, finca n.º 1832, de fecha 16 de octubre de 1.972.-



Punto dieciocho.-

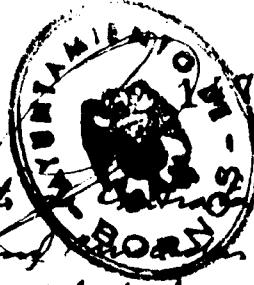
ANTICIPO CAJA PROVINCIAL DE CREDITO MUNICIPAL PARA OBRAS

S. propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad se acuerda solicitar de la Caja Provincial de Crédito Municipal, la concesión de un anticipo reintegrable de 1.034.916'65 pesetas para financiar la segunda fase del Proyecto de Instalaciones Deportivas en el Barrio de Bornos, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Jaime Ortega Fernández, cuya ejecución será saldada tan pronto como esta obra quede incluida en el Plan de Cooperación Provincial.

Punto undécimo.-

EXpte. CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO. - Del Sr. Alcalde se da cuenta de comunicación recibida del Sr. Presidente de la Caja Provincial de Cádiz en la que participa a este Ayuntamiento la aprobación por la Delegación Nacional de Educación física y Deportes de una Subvención de tres Mil Seiscientos veintiuna y seis mil trescientas setenta y una pesetas, para las obras del proyecto del Complejo Deportivo en Bornos, cuyos presupuestos asciende a un total de dos millones trescientas setenta y seis mil setecientas cuarenta y una pesetas, financiándose el resto de cincuenta y cuatro con fondos de dicha Caja. Diputación Provincial, al propio tiempo que comunica que debe procederse por este Ayuntamiento a la contratación de las obras, conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, adjunta a tal efecto las instrucciones que sobre este particular ha censado la Delegación Nacional de Educación física y Deportes, en donde se dan las normas necesarias, en orden a la contratación de las obras y a la aptitud de la subvención concedida por dicha Delegación Nacional, con asimismo respecto de la inspección por la misma de la ejecución de las obras. A continuación la Corporación Municipal previa deliberación y por unanimidad acuerda: Primero. - Entrar en la sede de la referida Comisión del Sr. Presidente de la Caja. Diputación Provincial de Cádiz, con asimismo de las instrucciones de la Delegación Nacional de Educación física y Deportes para la aptitud de la ayuda concedida por la misma para la obra mencionada. - Segundo. - Contratar

la ejecución de las obras mediante subasta pública con arreglo al Reglamento de Contratación de los Corporaciones Locales, reduciendo a la mitad el plazo licitación a que se refiere el artículo 27 de dicho Reglamento, al tiempo de lo previsto en el artículo 19 del mismo, tenida cuenta del otro plazo concedido por la Delegación Nacional de Educación física y Deportes para el comienzo de las obras. Tercero - Apresar para dicha subasta pública el siguiente pliego de condiciones económicas - administrativas: - 1º.- El objeto de la contratación mediante subasta pública es la ejecución de una obra del proyecto de Instalaciones Deportivas en esta villa redactada por el Arquitecto D. Javier Navascués y de Palacios, aprobada por este Ayuntamiento y por la Delegación Nacional de Educación física y Deportes. - 2º.- El plazo de ejecución se fija en un año, a partir del acto de replanteo. - 3º.- La garantía provisional para comenzar a la subasta se fija en 50.000 pesetas. - 4º.- La garantía definitiva que tendrá que constituir el adjudicatario de la obra se fija en 100.000 pesetas, que podrán deducirse del importe de la certificación de obras que se abra. - 5º.- El plazo de garantía de las obras, a contar desde la recepción provisional hasta la recepción definitiva de los mismos, será de un año. - 6º.- El tipo de licitación a la baja será de 3.376,741 pesetas, a que asciende el importe total del presupuesto de las obras. - 7º.- Las obras se financiarán con cargo a las subvenciones concedidas por la Delegación Nacional de Educación física y Deportes y por la Caja de Pensiones Provincial de Cádiz. - 8º.- El pago al contratista se efectuará mediante presentación de certificaciones parciales o total firmadas por el Arquitecto Director de las obras y aprobadas por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento, cuyas certificaciones se remitirán a la Delegación Nacional de Educación física y Deportes y a la Caja de Pensiones Provincial de Cádiz para la correspondiente revisión de fondos y demás efectos reglamentarios. - 9º.- La dirección técnica de las obras estará a cargo del Arquitecto autor del proyecto D. Javier Navascués y de Palacios. - 10º.- Trámite de aplicación



a esta contratación las normas del Reglamento de Contratación de las Comisiones Locales y las instrucciones dadas por la Delegación Nacional de Educación para la efectividad de las ayudas concedidas por la misma para la construcción de las referidas Instalaciones Polideportivas. Cuarto. Se faculta tan ampliamente como sea necesario al Sr. Alcalde-Presidente para que en ejecución de los acuerdos que anteceden realice los actos que sean precisos para el desarrollo de los correspondientes expedientes administrativos.

Punto undécimo.-

CONSTRUCCIONES ESCOLARES. - A propuesta del Sr. Alcalde, por la deliberación y por unanimidad se acuerda: poner a disposición de la Secretaría General del Movimiento, 10.000 m<sup>2</sup> de terreno de una parcela de propiedad municipal situada en el lugar denominado "El Quinal" de este término municipal para la construcción en los mismos de un Grupo Escolar de 16 unidades de enseñanza general básica, dejando sin efecto la cesión concedida al Ministerio de Educación y Ciencia, según acuerdo plenario de 10 de marzo de este año.

Los teniendo más asuntos de que tratar, se dijeron terminados el acto, siendo las cuatro horas, firmando los asistentes al pleno de que era secretaria. - Intervinieron certifico. -

Luis Víctor del Río

Federico Pérez

... ...

M. J. Orellana

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Sesión pree-  
rita para el dia 4 del actual, dejó de citarse por  
no haber asuntos de que tratar.

Borms, 6 de Agosto de 1.973

El Secretario.

Ull

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento. Pleno del dia 22 de Septiembre de 1.973.

Pres. asistente  
Alcalde-Presidente  
Dn Domingo Sierra Jiménez  
Concejales  
Dn Antonio Gutiérrez Benito  
Dn Francisco Vega Barena  
Dn Cristóbal Ortín Díaz  
Dn Eduardo Romero Jiménez  
Hna. M. Jesús Ortín Jiménez  
Secretario Interventor  
Dn Lorenzo Martínez Berdugo

En la Villa de Borms, siendo las tres horas del dia veintidós de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, se reunieron en el Salón de actos, presencia convoca-  
toria al efecto, los señores asistidos al margen, al objeto  
de celebrar sesión extraordinaria de este día, que se  
lleva a cabo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Domingo  
Sierra Jiménez, asistido de su el Secretario -Interventor Dn  
Lorenzo Martínez Berdugo.

Abierta el acta por la Presidencia, se pasó al estudio  
de los asuntos inscritos en el orden Orden del Día, comenzando  
la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

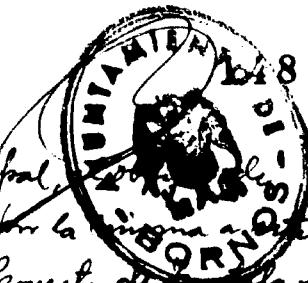
Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Punto segundo.-

ADJUDICACION DEFINITIVA OBRAS CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO.- Se  
da cuenta del acta de la subasta celebrada el pasado dia 11  
para la adjudicación de las obras de construcción de Instalaciones  
Deportivas en esta Villa, cuya cláusula literal es al siguiente: "Comi-  
zándose que en dicha licitación se han cumplido todos los  
requisitos reglamentarios, la Corporación Municipal, presencia delibera-  
ción y por unanimidad acuerda: declarar la validez del acto  
licitatorio y en consecuencia adjudicar definitivamente las refe-  
ridas obras al contratista Dn Karmel Lijoyen Holdan en la  
cantidad de 2.870.000 pesetas, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente para  
la firma del correspondiente contrato de obras.

Punto Tercero.-

ANTICIPO REINTEGRABLE DE LA CAJA PROVINCIAL DE CREDITO MUNICIPAL  
DE LA EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL.- Se da lectura al contrato



emitidos por la Caja Provincial de Crédito Municipal, para formalizar el anticipo reintegrable concedido por la misma a los Ayuntamientos, con destino a Segunda fase del Proyecto de Urbanización definitiva en el Dembarco de Bolívar por un importe de diez millón treinta y cuatro mil novecientos diez y seis pesos, cuyo reintegro a la citada Caja se verificará en 5 annualidades iguales, si no se le concediera autorización en el Plan de Cooperación, las annualidades serían a partir de 1.975. A la vista del mismo, esta Corporación Municipal acuerda, por unanimidad y con el quorum del artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local, aprobarlo en todas y cada una de sus partes y efectuar el pago del préstamo cuantas garantías y condiciones se exigen en el mismo, anteriormente al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación Don Domingo Sierra Jiménez para que, asistido por el Sr. Secretario, Don Ernesto Martínez González, firmen dichos contratos en nombre y representación de este Ayuntamiento, debiéndose expedir certificación del presente acuerdo, para su remisión a la Caja Provincial de Crédito Municipal a los efectos pertinentes.

Punto cuarto.-

PROYECTO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE PAVIMENTACIONES Y COLECTOR

DE ALCANTARILLADO. - El H. Alcalde da cuenta del proyecto de presupuesto extraordinario confirmado por esta Corporación con destino a las obras de pavimentación de las calles Vda. M. de Ioma, Canteras y Cuevas y construcción de un nuevo colector general de alcantarillado en esta población, que copiaba literalmente, dice así:

ESTADO DE GASTOS

Ref.	Art.	Concepto Partida	Explicación	Importe
1	1.1	1.11 1.1101.-	Gratificación tres. Secretario-Interventor y Deportuario, de conformidad con la instrucción 22, norma 6, expedida por Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de octubre de 1.963, para la aplicación de la Ley 108/1963, de 20 de julio.	12.079
		1.1102.-	Derechos del Oficio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de acuerdo con la misma norma anterior.	1.007
6	6.1	6.11 6.1101.-	Para las obras de pavimentación de las calles Vda. M. de Ioma, Canteras y Cuevas.	1.000.000
		6.1102.-	Para las obras de construcción de un Colector general de alcantarillado.	1.000.000
<u>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS</u>				<u>2.013.086</u>

ESTADO DE INGRESOS.

Capítulo	Artículo	Concepto	Gratificación	Importe
3	3.3	3.301.-	Contribuciones especiales impuestas con acuerdo a la financiación de las obras capitales.	1.209.606
4	4.1	4.101.-	Subvención estatal, servicios básicos.	300.000
	4.2	4.201.-	Subvención Corporación Provincial	400.000
6	6.5	6.501.-	Anticipos reintegrables Corporación Provincial.	100.000
	6.7	6.701.-	Superávit Presupuesto Extraordinario N° 1/72, adquisición camión.	3.480
<u>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS</u>				<u>2.013.086</u>

La Corporación Provincial preside deliberación y por unanimidad acuerda: aprobar dichos proyectos, informándole al público durante el plazo reglamentario.

Point quinto.

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 2 DE 1.973, 2<sup>a</sup> FASE

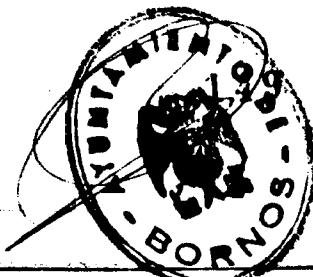
DELAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL EMBALSE DE BORNOS Y POLIDEPORTIVO.

El Sr. Alcalde da cuenta del anteproyecto de presupuesto extraordinario N° 2 de 1.973, concerniente para las obras de la 2<sup>a</sup> fase de las Instalaciones Deportivas en el Embalse de Bornos y Polideportivo, que copia literalmente dice así:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Artículo	Concepto	Gratificación	Importe
1	1.1 1.11 1.1101.-	Gratificaciones Drs. Secretario Interventor y Defensor, de conformidad con la Instancia N° 2, enverga 6 <sup>a</sup> , aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de octubre de 1.963, para la aplicación de la Ley 108/1.963, de 20 de julio.		13.708
1	1.1 1.11a 1.1102.-	Derechos del servicio de Impresión y Arrendamiento de las Corporaciones Locales, de acuerdo con la enverga anterior.		1.714
6	6.2 6.21 6.2101.-	Para las obras de 2 <sup>a</sup> fase de las Instalaciones Deportivas en el Embalse de Bornos (embocaduras).		1.034.916
	6.2102.-	Para las obras de construcción de Instalaciones Polideportivas en esta población.		2.376.701
<u>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS</u>				<u>3.427.079</u>

ESTADO DE INGRESOS



Capítulo Cuadros Conceptos

Aplicación

Tuerto

#	4.1	4.101.-	Subvención de la Delegación Provincial de Educación Física y Deportes, para las obras de Polideportivo	1.188.370
	4.2	4.201.-	Subvención de la Delegación Provincial, para las obras de Polideportivo.	1.188.371
6	6.5	6.501.-	Anticipo reintegrable en la Caja Provincial de Crédito Municipal, para las obras de Instalaciones Deportivas en el puerto de Bornos (Embarcadero).	1.030.916
6	6.7	6.701.-	Aportación del Presupuesto Ordinario del Ejercicio económico actual	15.422
<u>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS</u>				<u>3.027.079</u>

La Conferencia Municipal, previa deliberación y por unanimidad, acuerda:

- 1º.- Aprobar el Anteproyecto del Presupuesto Extraordinario que atañe, debiendo someterse al público mediante anuncio en el B.O. de la Provincia:

- 2º.- Aprobar, asimismo, previo examen y lectura de todas y cada una de ellas, las Bases de Ejercicio, enfechadas para el desarrollo de dichos Presupuestos Extraordinarios.

Punto Séptimo.

EXPEDIENTE CONSTRUCCIÓN 2º FASE EMBARCADERO. - El H. Alcalde expone que, como es sabido, el proyecto de construcción del Embarcadero Deportivo en el Puerto de Bornos, redactado por el Ingeniero de Caminos A. Jaimi Amaro Fernández, consta de 2 fases, la 1º con un presupuesto de 965.062,61 pesetas y la 2º por 1.030.916'65 pesetas, habiendo sido aprobados dichos proyectos y el correspondiente desglose de las indicadas fases por este Ayuntamiento, al punto 2º de la Sesión plenaria extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1.971, siendo por otra parte dicho proyecto aprobado por la Comisión de Obras del Gradalquini, de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 5 de julio de 1.972. La 1º fase de esta obra, que se financió con una subvención concedida por la Delegación Provincial de Cádiz, se encuentra en la actualidad prácticamente terminada, y ahora procede la ejecución de la 2º fase, una vez que se ha conseguido su financiación a través de un anticipo concedido por la Caja Provincial de

Credit, de la Exma. Diputación Provincial de Cádiz, a cuya operación de crédito se refiere el punto 3º de esta misma Sesión plenaria.

En relación con la ejecución de este 2º fase el Sr. Alcalde expone que concuerdan las mismas circunstancias que motivaron la declaración de urgencia de las obras, a efecto de su contratación por adjudicación directa, cuyas circunstancias quedaron expuestas al punto 2º B) del acuerdo municipal plenario de 23 de julio de 1.972, por lo que propone al Pleno Municipal que por este motivo acuerde la declaración de urgencia de estas obras y su adjudicación directa estimando conveniente que se realicen por el mismo contratista a quien se adjudicó la construcción de la 1º fase.

A continuación el Sr. Secretario informa a los efectos del artículo 20 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que a su juicio está justificada la declaración de urgencia de las obras y conseqüentemente su adjudicación directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, 3º de dichos Textos reglamentarios.

La Corporación Municipal, puesta deliberación y por unanimidad acuerda manifestar su conformidad con las exposiciones por el Sr. Alcalde-Presidente y en consecuencia adoptar los siguientes acuerdos: Primer. Proceder a la ejecución de la 2º fase de las obras de construcción de Instalaciones Deportivas en el Gimnasio de Bornos, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Jaime Arias Fernández, con un presupuesto de 1.034.916 pesetas, que se financiará con cargo al anticipo concedido a tal fin por la Caja Provincial de Crédito de la Exma. Diputación Provincial de Cádiz. Segundo. Declarar dicha obra de urgencia exceptuándola de las formalidades de la subasta, concurso abierto y concurso, en base a las consideraciones expuestas por el Sr. Alcalde-Presidente y de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Tercero. Adjudicar directamente dichas obras, aceptando la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, al contratista de obras D. José María Gómez, a quien se le adjudicó la 1º fase del proyecto, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como sea necesario para que proceda a la

SANTANDER  
1973

contratación y firme los documentos correspondientes, teniendo en cuenta que el contrato habrá de contener como cláusulas principales las siguientes: a) Objeto: Ejercicio de la 2<sup>a</sup> fase del proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos D. Jaime Arias Fernández de Uso-Talacasto Deportivo en el Turnal de Brus. b) Precio de adjudicación: 1.030.916 pesetas. c) Dirección Técnica: Ingeniero D. Arias Fernández y como Ayudante de obras D. Vicente Gosalvo Martínez. d) Los pagos, que se harán en cargo a la operación de crédito concedida por la Hacienda. Diputación Provincial de Cádiz, se efectuarán contra cuantificación de obras autorizada por el Director Técnico de las Obras y aprobadas por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento. e) El plazo de ejercicio será de 10 meses a partir de la firma del contrato. f.) El contratista habrá de constituir como garantía la cantidad de 41.500 pesetas, pudiendo la misma efectuarse mediante aval bancario.

Punto Segundo.-

RATIFICACION ACUERDO COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE 15/9/1973.: A propuesta del Sr. Alcalde, por vía deliberación y por unanimidad, la Corporación acuerda ratificar plenamente el punto Tercero de la Sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 15 de Septiembre del corriente año, relativa a la "relación de obras y servicios que se solicitan sean incluidos en el Plan Biennal de Cooperación". Entre líneas: anexo folio - Vale.

Tras habiendo versa asuntos de que tratar, se dio por terminados los actos, siendo las cuatro horas, firmantes los asistentes al Pleno, de que consta documentación. Interventor certificó.

*C. Serrano*  
*Presidente*  
*A. Muñoz*  
*J. Arias*  
*E. Gosalvo*  
*D. J. Arias*  
*L. Gómez*

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Rivas del día 21 de Octubre de 1973.

Lsos. asistentes	En la Villa de Briviesca el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las doce horas del día Veintidós de Octubre de mil novecientos setenta y tres, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, previamente practicada,
Alcalde-Presidente	
Don Domingo Simeón Jiménez	
Concejales	
Don Antonio Gutiérrez Benítez	Se reúne el Pleno del Ayuntamiento con asistencia de los Lsos.
Don Francisco Vega Barrio	Concejales que originalmente se citaron, así como los inasistentes con o sin excusa. Preside el Sr. Alcalde, D. Domingo Simeón Jiménez y da fi del acto el Secretario de la Corporación Local
Don Cristóbal Ordóñez Díaz	
D. José Joaquín Ordóñez Jiménez	
Don Eduardo Román Jiménez	
No asiste por motivo de enfermedad	Don Benito M. Molder González.
Don Francisco Llorente Real	
Secretario Local	
Don Benito M. Molder González	

Declarado abierto y hecho público por la Presidencia, de su orden procedió a la lectura del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de Septiembre pasado, que, por unanimidad fue aprobada.

Continuamente y por indicación de la Presidencia, de lectura del Decreto del Ministerio de la Fomentación, 2.100/1973, de 17 de Septiembre (Boletín Oficial del Estado número 223 del 17 de Septiembre 1973), por el que se convocan Elecciones Municipales, para cumplirlos, así como de lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de Mayo de 1.952, ha de llevarse a efecto en este acto la declaración de vacantes de Concejales; y, considerando:

PRIMERO. Que el número legal de que se compone este Ayuntamiento es al de NOVE Concejales, según el artículo 74 del Texto Constitutivo y refundido del Régimen Local, de 26 de junio de 1.952.

SEGUNDO. Que distribuidos en los tres Grupos legales los Concejales ejercientes, para cada uno de los grupos resultan los siguientes:

Primer Grupo: Tercio de Representación Proporcional Años de su elección

Don Francisco Vega Barrio 1.966

Don Francisco Gutiérrez Barrio (baja por cambio de residencia) 1.966

Don Eduardo Román Jiménez 1.970

Segundo Grupo: Tercio de Representación Proporcional Años de su elección

Don Francisco Llorente Real 1.966

Don Cristóbal Ordóñez Díaz 1.966

Don Antonio Gutiérrez Benítez 1.970



Tercer grupo: Encargos Representación de E.E. Culturales, Propiedades  
 don Francisco Andrade Alvaro (fallecido)  
 don Lic. Jesús Ortiz Jurado  
 don Domingo Prina Jiménez

1970

TERCERO. Que existen en la actualidad dos vacantes de Concejales correspondientes a los términos que se indican, con consecuencia de ceses, incompatibilidad, incapacidad y pérdida del cargo, acordadas de conformidad con el artículo 382 de la Ley, correspondientes a los tres. En primer término, por cambio de mindad y Andrade Alvaro, por fallecimiento.

CUARTO. Como resultado de los seguros anteriores sobre las VACANTES, y de conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de referencia, y normas de procedimientos Decretos, la Corporación Municipal acuerda DECLARAR RENOVABLES:

En el primer grupo: Encargos de Representación Familiar años de su elección

don Francisco Moya Barba 1966

don Francisco Graciela Hernández 1966

En el segundo grupo: Encargos de Representación Sindical años de su elección

don Francisco Solís Real 1966

don Cristóbal Ortiz Gómez 1966

En el tercer grupo: Encargos de E.E.C. y Propiedades años de su elección

don Francisco Andrade Alvaro 1966

don Lic. Jesús Ortiz Jurado 1966

Y sin más asuntos que tratar, la Presidencia declara finalizada la reunión, y la sesión fue levantada a las doce y media horas del día expuesto, extendiéndose la pluma de que, como Secretario, certifico.

*Cristóbal Ortiz*  
*Edmundo Zubia*  
*J. C.* *M. M.* *J. A. O.*

Sesión ordinaria del Ayuntamiento. Pleno del día 3 de Noviembre de 1972.

Sres. asistentes  
Alcalde. Presidente  
Dn Domingo Sierra Jiménez  
Concejales  
Dn Antoni Gutiérrez Benítez  
Dn Francisco Vega Baena  
Dn Cristóbal Ortiz Díaz  
Dn Eduardo Rímen Jiménez  
Secretario. Interventor  
Dn Joaquín Martínez Sánchez

En la Villa de Briviesca, siendo las once horas del día tres de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, se reunió en el Salón de Actos, sesión constitutiva al efecto, los sésigos asistidos al pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria de este día, que se lleva a cabo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Domingo Sierra Jiménez, asistido de su secretario. Interventor Dn Joaquín Martínez Sánchez.

Abierto el acta por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos inscritos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Punto segundo.-

INFORME DE LA DIRECCIÓN GRAL. DE ADMON. LOCAL SOBRE COEFICIENTES

DE LOS FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO - Visto el informe remitido por la Dirección General de Administración Local, sobre clasificación de plazas de plantilla en esta Corporación con referencia a su situación en 1 de enero de 1972, y visto el informe que envió el Sr. Secretario. Interventor de este Ayuntamiento en el sentido de que los datos consignados en el referido informe son correctos y coinciden con los antecedentes obrantes en la Secretaría.

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda: manifestar su total conformidad con el referido informe de la Dirección General de Administración Local, que se acepta, por tanto, íntegramente, y consecuentemente aprobar la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, en los términos que resultan de dicho informe, con carácter provisional a resultas del vicio reglamentario de la Dirección General de Administración Local.

Punto tercero.-

CUENTA GRAL. P. ORDINARIO Y ADMON. PATRIMONIO 1972.- A)

CUENTAS MUNICIPALES.- Se somete al Pleno el cálculo, y aprobación en su caso, de la Cuenta General del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1972, una vez cumplidos todos los trámites contenidos en el artículo 75º de la Ley de Régimen Local.



Se da lectura al informe emitido por la Comisión de Hacienda del que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada, el resultado de examinada al público, y examinada que ha sido por los señores asistentes, más deliberar la Corporación acordó por unanimidad aprobarla en la forma que se presenta redactada, cuya aprobación tiene el carácter de provisional. B) CUENTA DE ADMON DEL PATRIMONIO 1.972.-  
Caso seguido al H. Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas comunicaciones, uno de los objetos de la presente sesión es examinar y aprobar la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1.972, la cual ha sido expuesta al público, y asimismo examinada minuciosamente por la Comisión que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos informes por el informante Secretario, de los que resulta que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada, el H. Presidente manifestó que iba a procederse a su votación, y no habiéndose oportuno contra la repetida cuenta objeción alguna fue aprobada por unanimidad. Seguidamente manifestó el H. Presidente que la expresada aprobación que acaba de acreditar el Ayuntamiento, es definitiva, de conformidad al párrafo 2 del artículo 291 de la Ley de Régimen Local.

URGENCIA.- A propuesta del H. Alcalde y previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad, se acordaron los siguientes asuntos:

1º: EIPTE. DE SUPLEMENTOS Y HABILITACIONES DE CREDITO.- El H. Alcalde da cuenta del expediente de suplementos y habilitaciones de crédito, confirmados por este Ayuntamiento para modificar determinados créditos del presupuesto ordinario vigente; visto los informes emitidos por la Secretaría-Intervención y la Comisión de Hacienda de esta Corporación, y disfoniendo en rigor, el Ayuntamiento pone deliberación y por unanimidad acuerda aprobar el referido expediente, el cual se detalla seguidamente:

#### SUPLEMENTOS Y HABILITACIONES

APROBACIÓN DEFINITIVA	PARTIDA (Justificación)	IMPORTE
21 de Noviembre 1.973.		
3 noviembre 1.973.- 2.1101.- Representación del Ayuntamiento: para gastos de recepciones, trofeos y otros similares		8.000

NUM.	Descripción	Precio
	Anterior	8.000
2.1102.-	Material de oficinas: para adquisición de timbres y fotografías, impresos, libros actas, etc.	10.000
2.1104.-	Accesorios y suministros: para costos para el transporte de los de carácter obligatorio, etc.	5.000
2.1110.-	Seguros: para el pago de prima de responsabilidad civil correspondiente a vehículos, etc.	1.000
2.1202.-	Seguridad: para gastos de reparación de uniformes al personal de los servicios precedentes.	5.000
2.1305.-	Cementerio: para atención de conservación, limi- presa y entretenimientos, etc.	31.000
2.1502.-	Alastamiento de aguas potables a domicilio: gastos de este servicio, reparación de contadores, deslocali- zación de verificación de otros, etc.	25.000
6.801.-	Presupuestos extraordinarios: crédito destinado al cálculo de ingresos de los presupuestos que se indican:	16.000
	SUMA TOTAL	101.000

El Ayuntamiento, no obstante, acordaría, como siempre, lo que estimare más conveniente.

2º: Parto al cretito de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda sobre el Plan de Actividades de la Comisión Provincial de Información, Turismo y Educación Popular para 1974, a través del cual deberán remitirse las solicitudes de subvención durante dicho ejercicio, a propuesta del H. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, Cr. Ayuntamiento Municipal acordada solicitar la inclusión en dicho Plan, las fiestas que se indican interesando las subvenciones que se mencionan:

1º.-	festival "LA BERZA FLAMENCA"	
	Presupuesto.	700.000 ptas.
	Aportación Municipal.	400.000 "
	Subvención que se solicita.	300.000 "
2º.-	"FIESTAS TÍPICAS"	
	Presupuesto.	400.000 ptas
	Aportación Municipal	250.000 "
	Subvención que se solicita	150.000 "

3º.- "COMPETICIONES NAUTICAS - DEPORTIVAS".

Premiación

Aportación Municipal

Subvención que se solicita

10.000 .

50.000 .

Y los habiendo revisado acuerdos de que tratan, se dio por terminados  
el acto, siendo las tres treinta horas, poniendo los asistentes al conocimiento  
de que como Secretario - Interventor, certifico.

Lorenzo del Río

Eduardo Jiménez

Alvarez

Juan Antonio

Lee



Sesión extraordinaria del Ayuntamiento. Pleno del dia 15 de Diciembre de 1.973.

Tres. asistentes

Alcalde. Presidente

Don Domingo Sierra Jiménez

Conejales

Don Antonio Gutiérrez Benítez

Don Francisco Vega Baena

Don Cristóbal Ortiz Diaz

Don Eduardo Román Jiménez

Secretario. Interventor

Don Tomás Martínez Benders

En la Villa de Briviesca, siendo las tres horas del dia veintiuno de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, se reunieron en el Salón de Actos, primera convocatoria al efecto, los señores asistidos al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de este dia, que se lleva a cabo bajo la Presidencia del H. Alcalde Don Domingo Sierra Jiménez, asistido de don el Secretario. Interventor Don Tomás Martínez Benders.

Abierta el acta por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos inscritos en el orden del dia, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Presente primera. -

Lectura del acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Presente segundo. -

IMPOSICIÓN DE EXACCIONES Y APROBACIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES

ORDENANZAS FISCALES.-

A) La Confraternidad Municipal, remite la memoria suscrita por el H. Alcalde. Presidente y visto el informe favorable emitido por el H. Secretario. Interventor, primera deliberación y por unanimidad acuerda: 1º.- La imposición en este Municipio del Arbitrio sobre solares sin edificar, al amparo de lo establecido en el Artº 717 de la vigente Ley de Régimen Local.

2º.- Aprueban, para la creación del referido impuesto municipal, de acuerdo con lo establecido en el citado precepto legal y Artº 217 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, la correspondiente Ordenanza fiscal y Tarifas, cuyos textos literalmente son los siguientes:

"Ordenanza fiscal artº 51.- Del arbitrio sobre solares sin edificar. - Artículo 1º.- Con arreglo a lo previsto en los artículos 199 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, se establece, con carácter ordinario, el arbitrio sobre los solares sin edificar, existentes en este término municipal. - Artículo 2º.- A los efectos de este arbitrio tendrán la consideración de solares: - 1.- Los terrenos edificables incluyendo dentro de la linea perimetral del caserío de la población, según el plazo levantado por el Instituto Geográfico, que ha de servir de base a los trabajos de avance catastral, siempre que tengan un o más de un



lados formando línea de fachada a una o más viviendas particulares o tramos de las mismas que estén urbanizadas, o bien con tales aquellos que tengan todas las viviendas omisionales, o por lo menos, los de alumbrado o encintados de acera, o afirmados. - Cuando no existan dichos planos, o el Ayuntamiento considere que al aprobados por el Instituto, no refleja ya la realidad, podrá sustituirlo, a los efectos aquí previstos, dicho plano por la línea perimetral que el Ayuntamiento señale como trámite para el establecimiento del arbitrio, de acuerdo en artículo 46 del Reglamento de Haciendas Locales. - 2.- Los terrenos encerrados en la zona de ensanche de la población y que estén en las circunstancias del apartado anterior. En las manzanas cuyas calles circundantes no estén, todas abiertas y urbanizadas, el trámite será sobre una faja de terreno cuya línea será la de la fachada a la vía, o tramo de vía, que esté urbanizada con un fondo ajinal al del fondo de la manzana en proyecto. - 3.- Los terrenos que en la misma situación que los anteriores estén dedicados a parques, jardines, búnkeres, talleres de cantería, cuevas y pastos de ganado o cualquiera otro aprovechamiento análogo siempre que no garen de veinte, a tenor del artículo siguiente. - 4.- Los terrenos a que se refieren los apartados anteriores seguirán teniendo la condición de edificables, y, por tanto, sujetos al arbitrio, aunque en ellos existan cobertizos, tinglados, bodegas o clavas, como también los en que existan solas edificaciones de carácter provisional o transitorio; construcciones abandonadas o ruinas, y aún edificios respecto de los que no estén todavía dadas de alta a efectos de la contribución territorial. - No obstante, los terrenos definitivamente calificados de aptos para la construcción de viviendas de "renta limitada, bonificables" y otros que garen de beneficios semejantes, quedarán exentos de la imposición desde el momento en que se acredite haberse iniciado las obras de construcción. - Artículo 3º. - Estarán sujetos de este arbitrio los terrenos que, aún teniendo la consideración de solares a efectos fiscales, no sean susceptibles de edificación por existir planes, ordenanzas o resoluciones administrativas que lo prohiban, y las superficies que comprendan a vias, según planos oficialmente aprobados. - La ejecución absoluta y perfecta de la contribución territorial, lleva aparejada la cesación del arbitrio municipal sobre solares. - No será considerado

con solar ningún terreno de uso público mientras éste no  
tiene esa afición. Tampoco los jardines y patios anexos a  
viviendas, o a edificios o instalaciones industriales que estén  
separados de los terrenos colindantes con verja o tapia per-  
manente. - Por ser estímulos de interés y ornato público se  
declaran también salvo los jardines siguientes: los existentes  
en el Convento de las Monjas Clarisas y Castillo Municipal. - Artículo 4º.  
La base del arbitrio será el valor corriente en venta de la super-  
ficie tributable del solar. Se entenderá por valor en venta la  
suma de dinero por la que, en condiciones normales, se hallaría  
comprador para el terreno. No se comprenderá en la base del  
arbitrio el valor de las mejoras, sean de carácter permanente o  
transitorio, realizadas en el solar, incluyendo la explotación, m-  
ejoramiento de los cobertizos, tinglados y otras construcciones análogas  
que caigan eventualmente en los mismos. Para la estimación  
del valor no se tomará en cuenta el precio de afición,  
aunque realmente se hubiere pagado por el propietario actual  
del solar. - Artículo 5º. - El tipo de gravamen será el del 5 por  
100 anual del valor en venta del solar determinado conforme  
al artículo anterior. Dicho tipo se aumentará con el 10 por  
100 en sustitución del antiguo recargo provincial establecido a los  
Ayuntamientos por la Base 49, de la Ley de Bases de Régimen  
Local de 17 de julio de 1.945, resultando un total de gravamen  
por tipos y recargo del 10 por 1.00. - Artículo 6º. - Están obligados  
al pago de las cuotas del arbitrio sobre los solares, los propietarios  
de los mismos o sus representantes legales. - Si sobre el inmueble  
pesase un derecho real de usufructo, el usufructuario. En  
caso de separación del dominio directo y del dominio útil,  
la obligación del pago recaerá directamente sobre el dueño de  
este último. - La obligación no se interrumpirá en los casos de  
transmisión de dominio del inmueble, asumiendo el nuevo proprie-  
tario las mismas obligaciones que, respecto del arbitrio, tenía  
el anterior. - Artículo 7º. - Las cuotas del arbitrio se devengarán,  
por doceavas partes iguales, el día 1º de cada mes. No obstante,  
el pago de este arbitrio se hará siempre trimestralmente y  
mediante recibos salmáns. - Artículo 8º. - Las cuotas del arbi-  
trio no podrán ser adicimadas por gastos, faltas u otros



conceptos, salvo los recursos legales autorizados y los de apremio, en el procedimiento recordatorio. Artículo 9º.- A los solares sujetos al arbitrio se formaría el Registro Municipal de solares, a cuya formación obligado los propietarios sujetos a presentar declaración firmada por cada solar que posean, una vez aprobada la Ordenanza y transcurridos treinta días desde la publicación en el Boletín de la Provincia del avance de la formación del Registro. Tal declaración contendrá: nombre y domicilio del propietario o de su representante legal; situación, linduras y superficie de terreno en metros y decímetros cuadrados; valor en renta que se le atribuye; particularidades que resulten. - Con las declaraciones y demás datos que se presentan formaría el Ayuntamiento el Avance del Registro de solares sujetos al arbitrio. - Cuando los interesados no pudieran precisar la situación de los respectivos solares, lo manifestarían en su declaración y, tanto en este caso como en los que se omitiere la declaración obligatoria o resultare manifestamente inexacta, la Administración procederá a medir aquéllos y cargaría al contribuyente los gastos que correspondan. Artículo 10º.- La estimación de superficie de solares declarados, será acordada por el Ayuntamiento mediante estos dos procedimientos: a) por la declaración presentada; b) por estimación directa de la Administración. Se consideraría inexacta toda declaración en que la superficie difiera más del 6 por 100 de la real, salvo si el error procede del título de dominio. Los solares no declarados o inexacts en su superficie, serán medida por la Administración. Artículo 11º.- La estimación del valor de los solares puede realizarse: a) por declaración de los propietarios; b) por evaluación de la Administración. Si los dueños coincieren con precisión al valor de aquéllos los consignarán así en su declaración, efectuándose su estimación por el Ayuntamiento, sin que, en tal caso, tengan derechos a reclamar. Artículo 12º.- Terminadas por la Administración Municipal las operaciones de determinación de solares sujetos al arbitrio, estimación de superficies de los mismos y estimación de valores, procederá con estos elementos a formar un Avance de Registro, el cual una vez aprobado por el Ayuntamiento, será expuesto al público, por término de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia. - Las reclamaciones que se formulen podrán ir dirigida: i.- a) La inscripción o exclusión

de Terrenos. - 4) La estimación de superficies. - 5) A la estimación del valor. - Artículo 13. - Las reclamaciones sobre estimación de superficies y sobre el valor de solares deberán ir acompañadas de informe facultativo. - Artículo 14. - En la tasa de estimación de superficies, si comprobada que ésta no difiere en más del 5 por 100, se reputará exacta la que con tal figura en el Avance. Si excediere de dicho porcentaje y no se llegare a un acuerdo, se dará cuenta al Tribunal económico-administrativo provincial para que designe un perito tercero, procediéndole por este, asistido por el perito de la Administración y del particular, a la medición correspondiente, a cuya efecto la Administración Municipal señalará el día y hora para la nueva medición, convocándoles personalmente al interesado en 48 horas de antropacación. Practicada la nueva medición, se tendrá por definitiva, sin que la autoridad del establecimiento o de su perito le prive de oficio. - Artículo 15. - En el caso de estimación de valores, la evaluación de la Administración se reputará exacta y no será modificada cuando no difiera más de un 3 por 100 del resultado de la estimación que la reclamación señale. Si excediere de esta proporción, la Administración dará cuenta al Tribunal económico-administrativo a los efectos de nombramiento de peritos tercero, procediéndole conforme a los dispuestos en el artículo 95 del Reglamento. La Corporación, en vista de las valoraciones practicadas, tomará el acuerdo correspondiente el cual será subsiguientemente recurrible por el particular o particulares interesados, ante el Tribunal económico-administrativo provincial. - Artículo 16. - Para el efecto de derechos a los peritos se aplicará a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Reglamento. - Artículo 17. - La falta de presentación de las declaraciones a que se refiere el artículo 505 de la Ley, por los propietarios de terrenos que reúnan las condiciones legales de solar, cuando fueren requeridos por la Administración, privará a los mismos de reclamar contra las inclusas, estimaciones y asignaciones que figuren en el Avance de Registro, y, en consecuencia, las reclamaciones que en obstante ello se presentaren podrán ser desestimadas de oficio por la Administración. - Artículo 18. -



La interposición de reclamaciones sólo produciría efectos retroactivos en cuanto a los inmuebles a que se refieran pero no en los demás. - Artículo 19.- La revisión de las reclamaciones relativas a inclinación y exclusión, estimación de superficies y valoración serán sometidas por el Ayuntamiento, cuyos acuerdos serán reclamables ante el Tribunal Económico-administrativo provincial. - En la propia sesión en que el Ayuntamiento resueta sobre las reclamaciones deducidas, acordará la aprobación definitiva del Registro Fiscal de Solares. - Artículo 20.- Del Registro de Solares y su correspondiente Matrícula administrativa de contribuyentes se modificarían por las circunstancias siguientes: - 1º Altas por inclusión de nuevos inmuebles que tengan la consideración de solares, a los efectos del arbitrio, producidos por cualquier causa; 2º Bajos por división de solares ya comprendidos en el Registro. - 3º - Bajos por edificación de solares registrados, por pérdida del carácter de solar sobrevenida en algunos de ellos, por ventas, transmisiones, segregaciones o cualquiera otra causa. - En los casos de nuevas altas de inmuebles que no tengan la consideración de solares sujetos al impuesto al tiempo de formarse y aprobarse el Registro, la declaración de inclusión, y estimación de superficies y valores, se ajustaría, para cada uno de ellos, aplicando el procedimiento establecido para la formación del Registro en los artículos anteriores. - Para el cumplimiento de los dispuestos en los párrafos precedentes, los propietarios de solares obligados a declarar a la Administración municipal, dentro del mes en que se produzca, toda modificación sobrevenida en las condiciones del inmueble o en la propiedad del mismo que deban producir inclusión, exclusión o alteración en el Registro de solares y en la matrícula de contribuyentes. - Artículo 21.- La rectificación general de la valoración de los solares incluidos en el Registro y en la matrícula se hará obligatoriamente cada cinco años, sin embargo podría anticiparse la revisión. - 1º.- A instancia de más de la mitad de los propietarios, siempre que se representen, al Ayuntamiento, los errores de los valores. - 2º.- Por iniciativa de la Administración municipal. - En el primer caso, si la Administración estimare que no existe modificación sensible de valores, podrá caiguir, como condición previa para proceder a la revisión, el depósito del importe de los derechos de la estimación fiscal del año

municipal y el de los Terceros. No habrá lugar a la rectificación cuando la nueva estimación sea menor diferencia de conjunto de más de un diez por ciento respecto de los valores del Registro.- En el segundo caso, las rectificaciones se iniciarán con estimaciones practicadas por la Administración, que serán puestas en conocimiento de los propietarios a quienes afecten. Si éstos consideraran las nuevas estimaciones, se rectificarán a su turno en el Registro, en caso contrario, presentarán las oportunas reclamaciones, que serán tramitadas y resueltas con arreglo a lo previsto para las estimaciones de valor en las disposiciones precedentes.- Artículo 22.- Con los datos que figuren en el Registro Municipal de Solares claramente aprobados, se formará anualmente el Padrón del arbitrio que será expuesto al público por quienes días, precios y demás en el Boletín Oficial de la Provincia. Los interesados podrán, dentro del plazo señalado y diez días más, promover las reclamaciones que estimen oportunas, que tratarán de error innecesariamente sobre transcripción defectuosa de los datos del Registro, liquidación de la cuota respectiva o transmisión del solar a un nuevo titular, en cuyo último caso, acompañarán la documentación necesaria para regularizar este asunto, que producirá, en su caso, la rectificación automática del Registro.- Artículo 23.- Serán considerados como demandadores del arbitrio sobre solares: 1º.- Los que cometieren maliciosamente, en las declaraciones de superficie o de valor, inexactitud manifiesta. Se entenderá maliciosa la inexactitud, siempre que rectificada en la asignación provisional, fuere ésta impugnada por el propietario y la resolución definitiva procediere de la declaración en cantidad superior a los límites reglamentarios.- La inexactitud manifiesta de la declaración respecto de la asignación provisional, cuando ésta fuere consentida por el propietario y sea cualquiera la asignación definitiva, se considerará como otra infracción reglamentaria.- 2º.- Los obligados a declarar a la Administración municipal buellos que produzca alta en el Registro, que omitan la declaración o la hagan inexacta: Sin embargo, cuando la cuota, o en su caso, la parte de la misma que fuere demandada, estuviese compensada por la omisión de la baja correspondiente de la misma firma, se considerará la omisión o inexactitud como



mera infracción reglamentaria.- Artículo 24.- Los defraudadores que  
cometen los contribuyentes se castigarán con multas hasta el doble de  
las cantidades defraudadas, sin perjuicio del reintegro de las cuotas  
correspondientes. Las infracciones de esta Ordenanza que no constituyan  
defraudación serán castigadas con multas hasta el límite máximo de  
quinientas pesetas.- Artículo 25.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a  
su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio; Se considerarán  
partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse  
efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se forma-  
lizará el oficio correspondiente al acuerdo con los proveedores en el vigente  
Instrumento de Recaudación.- Cuando sea procedente la amonestación, se proce-  
derá ésta, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere corresponder  
a los agentes de recaudación.- Artículo 26.- De todo lo no previsto en la  
presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los textos citados en el  
artículo 1º y demás que se dicten para su aplicación y desarrollo, y regirán  
para el ejercicio de 1974 y sucesivos, hasta que se acuerde su derogación  
o modificación.

B) Asimismo, considerando la correspondiente memoria presentada por  
la Presidencia y visto el informe favorable emitido por el fiscal  
encargado en el apartado presidente, la Corporación Municipal, previa  
deliberación y por unanimidad, acuerda:

1º.- Impponer los medios para la aplicación de derechos y tasas  
por explotación del suelo, viales y subviales de la vía pública, en forma  
de participación en los ingresos brutos de las Compañías Capita-  
dores de servicios públicos, acordándose en lo dispuesto en el  
art. 717 de la vigente Ley de Régimen Local.

2º.- Aprobar, para la creación del referido impuesto municipal,  
de acuerdo con lo establecido en el citado precepto legal y art. 217  
y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, la correspondiente  
Ordenanza Fiscal y Tarifas, cuyos textos literal es como sigue:

"Ordenanza Fiscal Núm. 52.- Para la aplicación de derechos y tasas  
por explotación del suelo, viales y subviales de la vía pública, en  
forma de participación en los ingresos brutos de las Compañías  
capitadoras de servicios públicos.- Artículo 1º.- De virtud de  
la autorización prevista en el artículo 448 de la Ley de Régimen  
Local, el Ayuntamiento acuerda adoptar para el cobro de derechos  
y tasas por aprovechamientos especiales constituidos en el suelo,

rales y autonómicos de la vía pública a favor de las empresas explotadoras de servicios que afectan a la generalidad del término municipal o de una parte importante del mismo, la forma de participación del Ayuntamiento en los ingresos brutos de la explotación dentro del término municipal.- Se establecerán asimismo empresas sujetas a otra forma de caución los derechos de los aparatos contadores o registradores de los suministros aludidos en el párrafo anterior.- Artículo 2º.- La participación del Ayuntamiento consistirá en el 1'50 por 100 del producto bruto de la empresa.- Artículo 3º.- La aplicación de los derechos y tasas a que se refiere la presente ordenanza, se entiende sin perjuicio de los derechos de fuentes establecidos para la instalación, conservación, apertura de suministros, etc., de los derechos de inspección a que se refiere el nº 9 del artículo 440 de la Ley; de los derechos por aportación de establecimientos, así como de los derechos de reintegros a que se refiere el artículo 445, en cuantos fueren procedentes. Artículo 4º.- La forma de percepción de los derechos y tasas regulada por la presente Ordenanza, no será tampoco obstáculo para la aplicación, en forma preventiva, a las empresas afectadas, de los derechos y tasas y sus tarifas, que el Ayuntamiento tenga establecidos y regulados en otras Ordenanzas fiscales, por operación del suelo, vías y autonómicos de la vía pública, para los liquidadores que, de acuerdo con tales Ordenanzas y tarifas, se practiquen, tendrán la consideración de cuota mínima del ejercicio a que se contrajigan, a descontar en un día de la liquidación que se practique por la participación municipal en los ingresos brutos de la empresa.- Artículo 5º.- Deberán sujetos al pago de los derechos y tasas regulados por la presente Ordenanza, las personas naturales e jurídicas que exploten en el término los servicios sujetos a exacción.- Artículo 6º.- Mientras persistan las ejercencias concedidas por el Estado a la Compañía Telefónica Nacional de España y a la Campsa, no habrá lugar a la exacción a las mínimas de los derechos regulados por la presente Ordenanza.- Artículo 7º.- Las cuotas por los derechos regulados por esta Ordenanza se entenderán devengadas el último día del ejercicio económico.- Si durante el ejercicio



economicos la empresa cediera a otra la explotacion, dentro de los objetivos de exaccion, la liquidacion de ésta se haria a cargo de la empresa cesionaria por todo el periodo del ejercicio económico, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que se establece a cargo de la empresa cedente.- Artículo 8º.- Las empresas afectadas vendrian obligadas a presentar a la Administracion Municipal durante los cinco primeros meses de cada ejercicio economico, una declaracion jurada de los ingresos fijos las operaciones practicadas durante el ejercicio anterior, junti con una copia autorizada del balance y memoria del Ejercicio, así como cualquier otro dato que para comprobar la exactitud de los ingresos fijos les sea reclamado por la Administracion Municipal.- Presentados todos los documentos indicados, la Administracion Municipal practicara una liquidacion provisional por su participacion, que se comunicara a la empresa afectada, la cual vendria obligada a ingresar dentro de los treinta dias siguientes a la fecha en que se le hubiere comunicado dicha liquidacion provisional, en la caja municipal, la cantidad liquidada resultante, hecho devolucion de los ingresos efectuados durante el ejercicio a que se contraiga la liquidacion, por cuota minima a que se refiere el artículo 4º de la presente Ordenanza. Pasado dicho plazo la liquidacion provisional resultante podria exigirse por vía de apremio.- Artículo 9º.- Para la practica de la liquidacion definitiva, que se efectuaria dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la liquidacion provisional, la Alcaldia podria delegar en un funcionario o en persona fija la aunque no tuviese aquella cualidad, al carecer de la contabilidad de la empresa, la cual habria de proveer a disposicion de dichos funcionarios los libros de contabilidad, facturaciones y demás comprobantes necesarios para la practica de la liquidacion definitiva.- Podria igualmente la Alcaldia, a los propios efectos, interesar de la Administracion de Rentas Publicas los datos y antecedentes que estime necesarios en relacion con los balances y liquidaciones presentadas por las empresas sujetas a la exaccion municipal, que obren en dicha Administracion por razón de la contribucion de utilidades de la misma entitativa.- Artículo 10º.- Practicada la liquidacion definitiva correspondiente a un ejercicio económico, se comunicara a la empresa afectada, concediéndole a la misma un plazo de 30 días a contar de dicha notificacion para

que ingrese en la caja municipal, si hubiere lugar a ello, la diputación en más que la liquidación definitiva arrojare sobre la provincial. Transcurrido dicho plazo sin verificar el ingreso, podrá exigir éste por vía de apremio. - Artículo 11.- La falta de presentación dentro de plazo, de las declaraciones juntadas de ingresos; del balance burocrático o de los demás datos que fueron reclamados a la empresa, se sancionará por la Alcaldía con la imposición de multa en la cuantía autorizada por el artículo 111 de la Ley de Régimen Local. Si la empresa persistiere en su actitud negativa, la Administración Municipal queda autorizada para liquidar y cobrar la cuaccción tomante como base los datos que pueda pronosticar por otros medios, e incluso para fijar por estimación, de acuerdo con el artículo 764 de la Ley de Régimen Local, las cifras omitidas. Artículo 12.- Para la estimación de los actos de reintación y desparadecimiento, e imposición de las sanciones pertinentes, se estará a lo dispuesto en el capítulo X, del título III, libro IV de la Ley de Régimen Local. Artículo 13.- La presente Ordenanza una vez aprobada regirá en el presente ejercicio y siguientes, mientras no sean modificada o derogada.

#### Punto Tercero.-

MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES. - a) La Corporación Municipal, remite la memoria anual por la Presidencia y al informe emitido por el t. Secretario-Interventor, previa deliberación y por unanimidad, acordó modificar las Ordenanzas Fiscales en el sentido que se mencionan, señalando, asimismo, la nueva redacción dada a las mismas.

#### a) Ordenanza fiscal cím. I.- fiscuicias para construccións y obras.

1º.- Modificaciones introducidas en la Ordenanza. - Los apartados que se detallan seguidamente, del artículo 4º, quedan redactados así: c) En tenores situados fuera de la zona urbana: uno veinticinco por ciento del presupuesto total de las obras. d) En todo caso, las tasas por esta clase de obras no serán inferiores a las cuantías siguientes: - 1. En calles o plazas de 1º categoría 220'- pts. - 2. - En las restantes calles o plazas 170'- pts. 3. En tenores fuera de la zona urbana 125'- pts. - Se aprueba, asimismo, el artículo 9º, cuyo texto literal es como sigue: - "Cuando las licencias



de obras cada quien por desintento del solicitante, sea en escrito dirigido a la Alcaldía, o por un trámite dado en el término de seis meses contados desde que le fué otorgada la concesión de la licencia, el interesado tendrá derecho a la devolución del 75% de los derechos pagados y si éstos no hubieren sido aún abonados deberá pagar el 25 por ciento.-

2º. Nueva redacción dada a la Ordenanza fiscal año. 5.- Artículos primeros.- De acuerdo con lo presupuestado en el apartado 7 del artículo 400 de la vigente Ley de Régimen Local, el Ayuntamiento de Toluca, regula por la presente Ordenanza la fijación de derechos y taras por concesión de licencias para construcción y obras en terrenos del término municipal.- Nacimiento de la obligación de contribuir.- Artículo Segundo.- La obligación de contribuir nace con el hecho de efectuar obras de nueva construcción, ampliación, reforma, consolidación, instalación de serranamientos, demoliciones, retraques, y, en general, todas cuantas afecten a las modificaciones en la estructura interior o exterior de las fincas urbanas, así como aquellas simplemente de cerrar o que hagan ostensible el cambio de destino, uso o presentación, necesiten o no dirección facultativa.- Personas obligadas al pago.- Artículo Tercero.- Están obligados al pago los propietarios de las fincas, locales e instalaciones y los dueños o explotadores de los establecimientos industriales o mercantiles, en cuyos interiores y servicios se concedan las licencias y cuya pago afectaríaán de acuerdo con las modalidades que figuran en la tarifa siguiente:- Artículo Cuarto.- Se establece inicialmente la siguiente tarifa:- a) En calles de 1<sup>a</sup> categoría, alumbrado, cualquier que sea la modalidad de construcción u otra reclinada, en concepto de licencia, una tasa equivalente al dos por ciento del presupuesto total de la misma.- b) En las restantes calles, alumbradas, por el mismo concepto, una tasa equivalente al uno, entero y cinco por ciento del presupuesto total de la obra efectuada.- c) En terrenos situados fuera de la zona urbana, alumbrado por dicho concepto, una tasa equivalente al uno veinticinco por ciento del presupuesto total de las obras.- d) En todos los casos, las taras a cobrar por esta clase de obras no serán inferiores a las cantidades siguientes:- 1. En calles o plazas de 1<sup>a</sup> categoría 220 pts.- 2. En las restantes calles o plazas 170 pts.- 3. En terrenos situados fuera de la zona urbana 125 pts.- Artículo quinto.- De todas las otras taras o cobros que fundan gravar las fincas urbanas por razón de obras, tales como acordadas-

niéntos, vallas, postales, taras de administración, etc. Son independientes de la licencia de obras a que se refiere esta Ordenanza. Artículo sexto. - Por separado de la tasa por licencia de obras, se pagará todo desperfecto que se haga en el pavimento de calles y plazas, redes del alcantarillado, conducción de aguas, etc., y cuya reparación se efectuará por el personal de obras municipales. Artículo séptimo. - La tasa por licencia de obras se abonará previamente al Comienzo de las mismas. - Exenciones y modificaciones. - Artículo octavo. - a) Estarán exceptuados del pago de este derecho las obras que tengan por objeto un fin benéfico, religioso, o institucional de reconocida utilidad, previa acuerda del Ayuntamiento. - b) Otras obras que estén expresamente exceptuadas en la cuantía y forma que determinan las disposiciones en vigor. - c) Gracias de la bonificación. Considerándose las viviendas exentas a las leyes y disposiciones vigentes de viviendas de protección oficial. - Declaraciones. - Artículo noveno. - Las declaraciones, ocultacions o infracciones respecto a los derechos y tasas señalados por esta Ordenanza, serán castigadas de conformidad con lo establecido en el artículo 757 de la siguiente Ley de Régimen Local. - Vigencia. - Artículo décimo. - Esta Ordenanza regirá durante el ejercicio de 1934 y siguientes, mientras que el Ayuntamiento no acuerde su modificación. - b) Ordenanza fiscal Ómn. 10. - Recogida de basuras de los domicilios particulares:

1º. - Modificaciones introducidas en la Ordenanza. - Del artículo 3º queda redactado così sigue: - Artículo Tercer. - Bases de percepción y tarifas. - Las bases de percepción se constituye de la calle o plaza en que se encuentre el inmueble. - Las tarifas serían: Las calles de 1º categoría, mensualmente 30 pts. - Las calles de 2º categoría, mensualmente 25 pts. - Las calles de 3º categoría 20 pts.

2º. - Nueva redacción dada a la Ordenanza fiscal Ómn 10. - De la obligación de contribuir y de las exenciones. - Artículo primero. - Al amparo de lo establecido por el artículo 440, apartado IV, de la siguiente Ley de Régimen Local, este Ayuntamiento establece el servicio de recogida de basuras en los domicilios particulares. La obligación de contribuir tiene como base la ocupación de cualesquier edificios destinados a vivienda, locales de

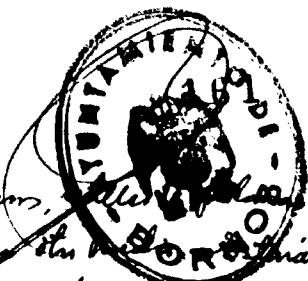
ESTADO DE MÉXICO  
CIRCA 1924

negocios, casinos, almacenes, etc. - Están exentos del pago de la tasa correspondiente los edificios o en poder por su titularidad, Municipales y Fármacia y Oficiales, destinados a fines de interés público, como, asimismo, las Iglesias, Conventos y demás plazas públicas. - Los particulares, sin obstante lo expresado en el apartado anterior, podrían retira de sus domicilios las basuras, pero estarán obligados a solicitar del Ayuntamiento la óptima licencia. - Personas obligadas al pago. Artículo segundo. - Están obligados al pago del derecho o tasa por la recogida de basuras el propietario del edificio, sea cual fuere el título por el que goce del uso del mismo. - Bases de percepción y tarifas. - Artículo, tercero. - La base de percepción la constituye la categoría de la calle o plaza en que se encuentra ubicado el inmueble. - Las tarifas serán las siguientes: - Calles o plazas de 1<sup>o</sup> categoría 30 pts. Internas. - Calles o plazas de 2<sup>o</sup> categoría 25 pts. Externas. - Calles o plazas de 3<sup>o</sup> categoría 20 pts. Internas. - Terciarias y forma de pago. - Artículo, cuarto. - El pago de la tasa se hará trimestralmente, mediante recibo extendido por la Recaudación Municipal. Transcurridos el periodo voluntario para el pago de la tasa de referencia, se pasarán los valores incobrados al Agente Ejecutivo para su ejecución por la vía de apremio, de acuerdo con las disposiciones actualmente en vigor. - Anualmente se responderán al público, por término de 15 días, el padrón para la ejecución de la tasa del servicio mencionado, con objetos de que se puedan interponer los recursos e reclamaciones que se estimen oportunas. - Tareas fallidas. - Artículo, quinto. - No se procederá a declarar fallidas las cortas impuestas por esta Ordenanza, más que en los casos determinados en los Estatutos de Recaudación vigentes, y previo cumplimiento de todos los trámites legales. - Responsabilidades por incumplimiento de esta Ordenanza. - Artículo, sexto. - La ocultación y defraudación de los establecimientos en esta Ordenanza, será sancionada en la forma prevista en los artículos 757 y 767, ambos incluidos, del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Hacienda, Diales y demás disposiciones vigentes en la materia. - El incumplimiento reglamentario de la presente Ordenanza será castigado con multa de 25 a 100 pesos. - Vigencia. - Artículo, séptimo. - La presente Ordenanza regirá durante el ejercicio de 1924 y siguientes, hasta tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación.

c) Ordenanza fiscal tma. 15.- Desague de canalones y otros en la vía pública o terrenos del Común.-

1º.- Modificaciones introducidas en la Ordenanza.- Los artículos primos y Tercer, quedan redactados de la siguiente forma:- Artículo primo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 444, apartado 5º, de la vigente Ley de Régimen Local, se crea la presente Ordenanza fiscal para la cobertura de los derechos y tasas por el aprovechamiento especial en motivo del desague de canalones y otros en vía pública o terrenos del común. La obligación de contribuir nace por el hecho de vertir las aguas de lluvia a terrenos, calles o plazas públicas, bien por conducto de canalones o cualquier otro medio.- Estarán exentos los edificios ocupados por entidades estatales, provinciales y municipales, destinados a fines de interés público, com., asimismo, las Iglesias, Conventos y Basílicas públicas.- Personas obligadas al pago.- Artículo Tercero.- La base de percepción de los derechos y tasas establecidos en la presente Ordenanza la constituye la categoría de la calle o plaza donde radique el inmueble y los metros de fachada del mismo.- Las tarifas por los que se regirá dicha cobertura son las siguientes:- Por cada canalón o bajante de aguas pluviales que vierten sobre el acerao o pavimento de la vía pública se satisfará anualmente.- 1º.- Calles o plazas de 1º categoría 75 pts.- Calles o plazas de 2º categoría 58 pts.- Calles o plazas de 3º categoría 25 pts.- Por cada metro lineal de fachada cuyas tejas viertan directamente las aguas sobre el acerao o pavimento de la vía pública se satisfará al año.- 2º.- Calles de 1º categoría 12 pts.- Calles o plazas de 2º categoría 6 ptas.- Calles o plazas de 3º categoría 4 ptas.- En ningún caso se cobrarán cantidades inferiores a las señaladas en la tarifa primera.-

2º.- Nueva redacción dada a la Ordenanza tma 15.- De la obligación de contribuir y de las exenciones.- Artículo primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 444, apartado 5º de la vigente Ley de Régimen Local, se crea la presente Ordenanza fiscal para la cobertura de los derechos y tasas por el aprovechamiento especial en motivo del desague de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común.- La obligación de contribuir nace



por el lucro de vender las aguas de lluvia a terceros, bien por conductos de canalones o cualquier otra forma de drenaje, dentro o fuera de los edificios ocupados por entidades estatales, provinciales y municipales, destinados a fines de interés público, como, asimismo, las Iglesias, Conventos y Escuelas públicas. - Personadas obligadas al pago:-

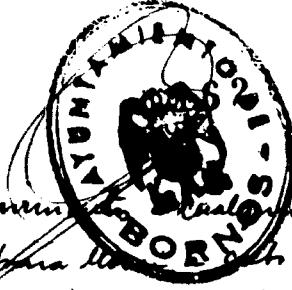
Artículo segundo. - Estarán obligados al pago de otros derechos o taras los propietarios de los edificios. - Bases de percepción y tarifas:-

Artículo Tercero. - La base de percepción de los derechos y taras establecidos en la presente Ordenanza la constituye la categoría de la calle o placa donde radique el inmueble y los metros de fachada del mismo. - Las tarifas por las que se regirá dicha exacción son las siguientes: - Por cada canalón o bajante de agua pluvial, que vertan sobre el acerado o pavimento de la vía pública se satisfará anualmente: 1º Calles o plazas de 1<sup>a</sup> categoría 75 ptas. - Calles o plazas de 2<sup>a</sup> categoría 58 ptas. - Calles o plazas de 3<sup>a</sup> categoría 25 ptas. - Por cada metro de fachada cuyas tejas vertan directamente las aguas sobre el acerado o pavimento de la vía pública se satisfará al año: 2º Calles o plazas de 1<sup>a</sup> categoría 12 ptas. - Calles o plazas de 2<sup>a</sup> categoría 6 ptas. - Calles o plazas de 3<sup>a</sup> categoría 4 ptas. - En ningún caso se cobrarán cantidades inferiores a las señaladas en la tarifa primera. - Término y forma de pago. - El pago de los derechos o taras se hará anualmente, mediante recibo que extenderá la Recaudación Municipal (que pueden comprender otros derechos o taras sobre el referido inmueble). - Transcurrido el periodo voluntario se pasaran los valores al Agente Ejecutivo para su cobro por la vía de apremios, de conformidad con las disposiciones vigentes. - Anualmente se expenderá al público, por plazo de 15 días, el padrón correspondiente para llevar a cabo dichas exacciones, con el fin de que puedan ser examinadas e interponerse los recursos que se estimen oportunos. - Artículo quinto. - Los buelos que regulan esta Ordenanza son compatibles con cualquier otra exacción de carácter municipal. - Valores fallidos. - Artículo sexto. - No se procederá a declarar fallidas las cortas impuestas por esta Ordenanza fiscal, más que en los casos determinados en los tratados de Recaudación en vigor, y previo cumplimiento de todos los trámites legales. - Responsabilidad por el incumplimiento de esta Ordenanza y por defraudación. - Artículo séptimo. - La ocultación de datos y la defraudación de lo establecido en esta Ordenanza,

sean sancionados en la forma prevista en los artículos 757 y 767, ambos inclusive, del texto anterior y reformados de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Hacienda Local y demás de acuerdo al vigente. - Vigencia. - Artículo octavo. - La presente Ordenanza regirá durante el ejercicio de 1974 y sucesivos, hasta tanto el Ayuntamiento acuerde su modificación. -

2) Ordenanza fiscal núm. 16. - Apertura de calzadas o zanjas en la vía pública o terrenos del común y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

1º. - Modificaciones introducidas en la Ordenanza núm. 16. - Los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º quedan redactados como sigue: - Artículo primero. - De conformidad con lo prescripto por el artículo 444, apartado 7º, de la vigente Ley de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza fiscal para regular la exacción de los derechos o tasas por la apertura de calzadas o zanjas en la vía pública o terrenos del común y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública. - La obligación de contribuir nace por el hecho de abrir calzadas o zanjas en la vía pública o terrenos del común y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública. - Están exceptuados del pago de estos derechos el Estado, la Provincia o el Municipio o cualquier persona individual o jurídica relevada de dicha obligación, ya sea por dispencamientos legales o por concesión a un favor otorgada por el Ayuntamiento. - Personas obligadas al pago. - Artículo segundo. - Estarán obligadas al pago de los derechos o tasas regulados por la presente Ordenanza, aquellas personas que lleven a cabo alguno de los hechos mencionados en el artículo primero. - Base de percepción y tarifa. - Artículo tercero. - La cuantía de las cuotas a satisfacer se determinarán en razón a las dimensiones de la excavación que se lleve a cabo. - La tarifa será la siguiente: - Por cada metro cuadrado de cala o zanja que se abra en la vía pública o terrenos del común, para instalar, reparar o extraer cables eléctricos, tuberías para alcantarillados, conducción de aguas, etc., se pagará fan diés pesetas. - Artículo cuarto. - Serán de cuenta de los interesados que efectúen calas o zanjas, las reparaciones quebragan



de efectuarse por roturas de bordillos, aceras o pavimento en la otra conducción de propiedad municipal. Las obras para ello se harán las reparaciones citadas habrán de realizarse por el personal de obras municipales. - Tercer y cuarto de pago. - Artículo quinto. - El pago de la tasa correspondiente deberá llevarse a cabo en el acto de concederse la oportunidad autorización municipal. Siempre que en particular o en suya propia haya de realizar, en la vía pública o en terrenos del Común, cualquier calle o zanja o remoción del pavimento deberá solicitarlo por escrito del Ayuntamiento, la cual será concedida, poniendo informe del Tiempos Municipal. Dicha autorización no tendrá efecto hasta tanto no se haya satisfecho los derechos correspondientes. - Cuando se trate de obras que por su extensión fuera de gran importancia podría comentarse el pago por modalidad de tanto alzado. -

2º. - Nueva redacción dada a la Ordenanza n.º 16. - De la obligación de contribuir y de las exenciones. - Artículo primero. - De conformidad con lo prescripto por el artículo 444, artículo 7º, de la vigente Ley de Hacienda Local, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza fiscal para regular la exacción de los derechos o tasas por la apertura de calizadas o zanjas en la vía pública o terrenos del Común y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública. La obligación de contribuir nace por el hecho de abrir calizadas o zanjas en la vía pública o terrenos del Común y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública. - Están exceptuados del pago de estos derechos el Estado, la Provincia o el Municipio y cualquier persona individual o jurídica relevada de dicha obligación, ya sea por disposiciones legales o por concesión a su favor otorgada por el Ayuntamiento. - Personas obligadas al pago. - Artículo segundo. - Estarán obligadas al pago de los derechos o tasas reguladas por la presente Ordenanza, aquellas personas que lleven a cabo alguno de los hechos mencionados en el artículo primero. - Bases de percepción y tarifa. - Artículo tercero. - La cuantía de las cuotas a satisfacer se determinarán en razón a las dimensiones de la excavación que se lleva a cabo. La tarifa será la siguiente: - Por cada metro cuadrado de calle o zanja que se abra en la vía pública o terrenos del Común, para instalar, reparar o extraer cables eléctricos, tuberías para alcantarillados, conducción de aguas, etc., se satisfará diez pesetas. Artículo cuarto. - Sejan de

cuenta de los interesados, que efectúen las calas o zanja, las reparaciones que trayan de efectuarse por rotura, da madurana, agujas, pavimentos, y cualquier otra condición de propiedad municipal. Las obras para llevar a cabo las reparaciones citadas habrán de realizarse por el personal de Obras Municipales. - Artículos 3º y 4º forma de pago. - Artículo quinto. - El pago de la tasa correspondiente deberá llevarse a cabo en el acto de conceder la oportunidad autorización Municipal. Siempre que un particular o empresa tenga que realizar, en la vía pública o en terrenos del Común, alguna cala o zanja o remoción del pavimento deberá abonar el importe del acuerdo del Ayuntamiento, la cual será concedida, previo informe del Técnico Municipal. Dicha autorización no tendrá efecto hasta tanto no se haya satisfecho los derechos correspondientes. - Cuando se trate de obras que formen extensión propia de gran importancia podrán concertarse al pago por la mortalidad de tanto alcance. Valores faltados. - Artículo sexto. - No se procederá a declarar faltados los derechos impuestos por esta Ordenanza, más que en los casos determinados en los Estatutos de Recaudación vigentes, y previa cumplimiento de todos los trámites legales. - Responsabilidades por incumplimiento de esta Ordenanza. Artículo séptimo. - La ejecución y dependencia de lo establecido en esta Ordenanza, será sancionada en la forma prevista en los artículos 757 al 767, ambos inclusive, de la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones en vigor en la materia. - El incumplimiento reglamentario de esta Ordenanza será castigado con multa de 25 a 100 pesetas. - Vigencia. - Artículo octavo. - La presente Ordenanza regirá durante el ejercicio de 1974 y siguiente, hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación.

e) Ordenanza fiscal num. 21. - Mareas de los Caños, Botillerías, y establecimientos análogos situados en la vía pública:

1º. - Modificaciones introducidas en la Ordenanza num. 21. - Los artículos 1º, 3º y 4º quedan redactados como sigue: Artículo primero. - El amparo de lo dispuesto en el artículo 444, apartado IV, de la vigente Ley de Régimen Local, se crea la presente Ordenanza fiscal por la que se regula la exacción de los



derechos y tasas por el aprovechamiento especial con mesas y sillas, botillerías y establecimientos análogos situados en la vía pública en tiempos de ferias. - Están obligados al pago de los derechos y tasas establecidos en la presente Ordenanza los propietarios, explotadores o arrendatarios de locales de negocios públicos o privados, que hagan uso del aprovechamiento especial señalado en la presente Ordenanza. - Artículo cuarto. - La base de percepción la constituye el número de metros cuadrados de la vía pública ocupados con mesas y sillas para el uso de cafés, bares, curtidurías, casinos, fondas, restaurantes o cualquier otro de igual o similar naturaleza.

2º.- Nueva redacción dada a la Ordenanza n.º 21. - Naturaleza de la exacción. - Artículo primero. - Al amparo de lo dispuesto en el artículo 444, apartado 1º, de la vigente Ley de Regimen Local, se crea la presente Ordenanza Fiscal por la que se regula la exacción de los derechos y tasas por el aprovechamiento especial con mesas de los cafés, botillerías y establecimientos análogos situados en la vía pública. - Nacimiento de la obligación de contribuir. - Artículo segundo. - La obligación de contribuir nace por el hecho de ocupar la vía pública con mesas y sillas de los cafés, botillerías y establecimientos públicos o privados de características análogas. - Personas obligadas al pago. - Artículo tercero. - Están obligados al pago de los derechos y tasas establecidos en la presente Ordenanza los propietarios, explotadores o arrendatarios de los locales de negocios públicos o privados, que hagan uso del aprovechamiento especial señalado en la presente Ordenanza. - Bases de percepción y Tarifa. - Artículo cuarto. - La base de percepción la constituye el número de metros cuadrados de vía pública ocupados con mesas y sillas para el uso de cafés, bares, curtidurías, casinos, fondas, restaurantes o cualquier otro de igual o similar naturaleza. - La tarifa a aplicar será la siguiente: Por cada metro cuadrado de feria (se exceptúa como el espacio ocupado por una mesa y cuatro sillas) que sea ocupado con mesas o sillas, se abonará anualmente diez pesetas. - Denominación y forma de pago. - Artículo quinto. - El pago de estos derechos se realizará en el primer trimestre del ejercicio por la cantidad fija de mesas y sillas que haya sido instaladas, siendo cobrada aparte aquellas otras que instale en virtud de la celebración de ferias y fiestas. - Artículo sexto. - No se autorizará la instalación de mesas y sillas cuando el ferero o vía pública

que deseé o no que pueda producir, a fin de que el Ayuntamiento, algún problema en el tránsito público. - Artículo sexto. - No se permitirá dejar apilados durante la noche los mesas o sillas en la vía pública. - Varios fallecidos. - Artículo octavo. - No se procedrá a declarar fallecidas las cintas impuestas por este Decreto, más que en los casos determinados en los artículos de Recaudación vigentes, y previo cumplimiento de todos los trámites legales. - Responsabilidad por incumplimiento de este Decreto. - Artículo noveno. - La ocultación o difuminación de lo establecido en la presente Ordenanza, serán sancionados en la forma prevista en los artículos 757 al 767, ambos inclusive, de la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones vigentes en la materia. - Vigencia. - Artículo décimo. - La presente Ordenanza regirá durante el ejercicio de 1974 y sucesivos, hasta tanto el Ayuntamiento acuerde su modificación.

#### B) MODIFICACION CATEGORIA CALLES Y PLAZAS A EFECTOS ORDENANZAS FISCALES

FISCALES. - A continuación el Sr. Alcalde da a conocer a los presentes, que las categorías actuales de las calles y plazas de este Municipio, por las que se vienen rigiendo para el cobro de las distintas recaudaciones Municipales, afectada por dicha clasificación, dada de hace bastante años, habiendo quedado la mayoría de ellas mal encuadradas, con consecuencia de desembolsos y de los distintos servicios Municipales, así como a la constante apertura de nuevas vías, habitando pasadas aquellas a una situación, dentro del casco urbano, más preferente; por lo que se hace preciso e inminente una nueva clasificación más justa, con la realidad actual.

La Corporación Municipal, pone deliberación y por unanimidad y oído al informe emitido por el Secretario Interventor, acuerda: Modificar la clasificación de las calles y plazas de este Municipio, a efecto de las Ordenanzas fiscales, quedando de la siguiente manera:

1<sup>o</sup> CATEGORÍA. - Calles Alfonso Gómez, Carlos Solís, Cristóbal Colón, Atto. ha. del Rosario, Ramón y Cajal, Vda. Inmaculada Concepción y General Noriega y Plazas Quince de Mayo, General Franco y José Antonio.

2<sup>o</sup> CATEGORÍA. - Calles Juan Sebastián, Calvair, Arriba, Carril-



ceria, Cantones, Clérigos, Colegios, Corrales, Cine y Teatro, festejos y ferias, Paseos formales, fiestas y prolongación de funeral Venero y Fiestas Patrias y Aniversarios e Itinerario Peral.

3<sup>er</sup> CATEGORÍA. - Del resto de las calles y plazas no comprendidas en las categorías anteriores.

Punto Cuarto.

ORDENANZA DE CIRCULACIÓN EN VIAS URBANAS. - Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12 del Código de Circulación y de conformidad con el contenido de los capítulos VI y XVII de dicho Código legal, y oídos informe favorable del Dr. Secretario y a propuesta del Dr. Alcalde-Presidente, la Corporación Municipal, por vía deliberación y por unanimidad, acuerda: - 1º. - Apratar la siguiente Ordenanza de Circulación en vías urbanas de este término: ORDENANZA DE CIRCULACIÓN EN VIAS URBANAS DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL. NORMAS GENERALES.

Artículo 1º: - La presente Ordenanza se establece de conformidad al artículo 12 del Código de Circulación y al contenido del capítulo VI y XVII de dicho Código, redactado conforme al Decreto 3.268, de 26 de diciembre de 1.968. - Artículo 2º: 1. Las normas contenidas en esta Ordenanza serán aplicables a la circulación en las vías urbanas existentes dentro del cauce de la población de este término Municipal. - 2. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, serán de aplicación las contenidas en el citado Código y sus disposiciones complementarias. - 3. Quedan derogadas, a la entrada en vigor de las mismas, las normas que sobre la materia regulada, se contienen en las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno de este Municipio, en cuanto contradigan o se opongan a lo aquí establecido. - Art. 3º: - Compete de la Alcaldía. - a) Disponer el establecimiento y conservación de las indicaciones y señales de circulación, conforme a los modelos oficiales, adecuadas al cumplimiento de esta Ordenanza. - b) Prohibir con carácter temporal o permanente, o en relación a tránsitos fijos, el tránsito de toda clase de vehículos, o de determinadas categorías de los mismos por determinadas vías urbanas, e imponer la obligación de circular por otras en sustitución, así como fijar los itinerarios de circulación. En cualquier caso lo dispuesto en este punto sea convenientemente provisto con señales, adecuadas o mediante indicaciones de los agentes de la policía municipal. - Multa: De 50 a 250 pesos. - Art. 4º: - Las señales fijas de ordenación del tránsito y las ópticas, cuando existan.

lizos, con el cumplimiento obligatorio. - Multa: De 50 a 250 pesetas. - 2. Igualmente deberán respetarse las indicaciones que sobre circulación dispongan los Agentes de Policía Municipal, las cuales tendrán preferencia sobre las propuestas de las señales fijas o intermitentes. - Multa: De 50 a 250 pesetas. - Art. 5º 1. Se prohíbe a toda persona instalar, modificar o retirar cualquier señal reguladora sin autorización de la Alcaldía. - Multa: De 100 a 500 pesetas. - 2. Los daños que voluntariamente se causan en las instalaciones y señales serán indemnizados por su autor, sin perjuicio de la multa correspondiente y de la responsabilidad criminal que procediere. - Multa: De 200 a 1.000 pesetas. - 3. Los daños que se produzcan involuntariamente en las instalaciones y señales, serán indemnizados por su causante en todos los casos. Si incumpliere la obligación de comunicar el daño a la autoridad municipal, sería además sancionado con multa. - Multa: De 50 a 250 pesetas. - Circulación de vehículos. - Art. 6º. - Queda prohibida la circulación de automóviles, motocicletas y ciclomotores con motores de "escape libre" o desfornitos de silenciadores. También queda prohibida la circulación de automóviles que carecen de dispositivos que eviten la propagación descendente al exterior de combustible no quemado o de humo, vapor, o que dificulten la visibilidad. - Multa: De 50 a 250 pesetas. - Art. 7º. - La velocidad de los vehículos a motor, dentro de la zona urbana, no excederá de 40 Km. por hora y será señalada al efecto en las entradas a dicha zona. En los tramos de calles o bifurcaciones la velocidad máxima permitida será de 20 Km. por hora. - Multa: De 100 a 500 pesetas. - Art. 8º 1. Los conductores, no obstante, reducirán la marcha de sus vehículos además de en los cruces, en los casos siguientes: a) Cuando las aceras sean muy estrechas o no existan. - b) En las zonas señaladas por la proximidad de escuelas o establecimientos docentes y cuando hayan de pasar rotando las aceras de los mercados, en todos cuyos supuestos la velocidad debe reducirse al paso del hombre. - c) Cuando en la vía urbana se dirija gran afluencia de personas, o vehículos. - d) Cuando el pavimento se halle mojado. - Multa: De 50 a 250 pesetas. - 2. No podrá reducirse bruscamente la velocidad sin advertir de ello, con la antelación debida, a los



conductores de los vehículos que le sigan. - Multa: De 100 a 500 pesetas.

1. Los vehículos circularán por el lado derecho de la calzada. Si ésta tuviera bandas de circulación en el mismo sentido, aunque no estén señaladas, no se abandonará la que se utilice más que para los adelantamientos que puedan hacerse en forma reglamentaria o cuando lo impongan las necesidades de la circulación, previa la correspondiente advertencia terminada o con el brazo, para dar a conocer a los demás conductores, con la suficiente antelación, la maniobra a realizar, y cediente en todos los casos la preferencia a los vehículos que por circular por la vía que se pretende utilizar. - Multa: De 50 a 250 pesetas. - 2. Si la calzada tiene dos sentidos de circulación separados mediante una linea longitudinal continua, en ningún caso deberá ser ésta traspasada. - Multa: De 50 a 250 pesetas. - 3. Todo vehículo que pretenda cambiar la dirección de su marcha procurará aproximarse al borde derecho de la calzada si ha de desviarse hacia el lado derecho; si la desviación ha de efectuarse hacia el lado izquierdo procurará marchar por el centro de la calzada cuando la circulación por ésta se efectúe en los dos sentidos, o por el lado izquierdo cuando aquella se efectúe en una sola dirección. - Multa: De 50 a 250 pesetas. - 4. En todos encuentros de vías públicas los conductores tienen la obligación de ceder el paso a los vehículos o animales que vayan aproximándose por un lado derecho, salvo que una de las vías tiene prioridad de paso. - Multa: 100 pesetas. - Art. 10. 1. La iniciación de la marcha de un vehículo, su detención, o el cambio del sentido de marcha será advertido por el conductor mediante las señales acústicas del que el vehículo es halle próximo o los que el conductor efectúe con el brazo. - Multa: De 50 a 250 pesetas. - Art. 11. - Las señales hechas con el brazo regularán y armonizarán las que puedan producir los aparatos de señalización mecánica procedentes del propio vehículo. Cuando se utilice el brazo, el conductor lo dirigirá hacia el lado si se proponer girar hacia el lado izquierdo; lo levantará si quiere dirigir al lado derecho y lo mantendrá levantado para indicar la detención. - Multa: De 50 a 250 pesetas. - Art. 12. - En la calle, en las que este indicar la circulación en un solo sentido, los vehículos que por ella transiten seguirán la dirección señalada. - Multa: De 50 a 250 pesetas. - Art. 13. Siempre que coincidieren dos vehículos marchando en dirección opuesta en calle angosta en la que, en obstante, estuviese permitida la circulación en doble sentido, tendría preferencia de paso el vehículo que

anteriormente se halle más próximos a la inmediata salida de la calle. Si el conflicto no pudiere resolverse con arreglo a la regla que se acaba de indicar y la calle en que circularen los vehículos de oponerla marcha resultare de pendiente o cuarta muy pronunciada tendrá preferencia el que lleve dirección ascendente. De los demás tipos de las dos circunstancias expresadas tendrá preferencia en la marcha al vehículo de mayor peso. - Multa: De 50 a 250 pesetas. - Art. 15: 1. Los conductores al atravesar los pasos de peatones disminuirán la velocidad; detendrán el vehículo tan pronto como advierten que los peatones tienen preferencia de paso y adotarán del paso a los vehículos que les sigan. - 2. Cuando la calzada esté señalada con pasos "celta", los peatones tendrán siempre preferencia de paso. - Multa: De 50 a 250 pesetas. - 3. Cuando el vehículo se trate detenido para ceder el paso a los peatones, no podrá ser adelantado por otros vehículos hasta que el conductor de éste pueda realizar la maniobra sin peligro. - Multa: De 100 a 500 pesetas. - En los cruces habrá de ser respetada la preferencia de los vehículos que provengan de la derecha, pero si al llegar al cruce el conductor encuentra en oposición una columna de vehículos en dirección transversal, dará preferencia a ésta, aunque el maniobrante fuere la derecha. - Multa: De 100 a 500 pesetas. - Art. 16: 1. Los vehículos de marcha lenta, y los de dos o tres ruedas circularán por la banda de la derecha, que no abandonarán sin para adelantar a vehículos parados. - Multa: De 50 a 250 pesetas. - 2. Los vehículos de dos ruedas no podrán mandar en posición frontal, cuando circulen dos o más de ellos en una misma banda. - Multa de 10 a 50 pesetas. - 3. Se prohíbe a los ciclistas apoyarse en otros vehículos que se hallen en marcha. - Multa: De 20 a 100 pesetas. - Art. 17. - Queda prohibido a los conductores de carros que carezcan tanto de freno como de freno de riendas, subirse en los vehículos o sentarse en las varas de éstos. Deben mandar a pie, hallándose en todo momento próximos a sus animales y llevando sujetos. - Multa: De 20 a 100 pesetas. - Estacionamiento, paradas y cargas de mercancías. - Art. 18: 1. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos a distancia menor de cinco metros de una esquina, cruce o bifurcación y en aquellos



lugares en los que la autoridad municipal bente disponer las medidas necesarias impeditivas del estacionamiento o aparcamiento de vehículos: 250 pesetas.- 2. En los estacionamientos y aparcamientos permitidos, los vehículos deberán dejar la distancia necesaria para la puesta en marcha de otros vehículos que se hallen estacionados en el lugar.- Multa: 250 pesetas.- 3. No podrán estacionarse ni aparcar sobre las aceras reservadas al tránsito de peatones.- Multa: De 250 pesetas.- 4. Tampoco podrán estacionarse en calles en las que por su estrechez impida el estacionamiento ostaentirarse la circulación.- Multa: De 1.000 pesetas.- Art. 19.- A los antihnos y antraos de servicios públicos regulares, sólo se les autoriza detenerse para el ascenso o descenso de viajeros en los lugares al efecto señalados. En los mismos queda prohibido el estacionamiento de otros vehículos.- Multa: De 250 pesetas.- Art. 20.- Los vehículos de alquiler o arrendamiento se estacionarán en los lugares en ellos señalados por la Autoridad Municipal.- Multa: De 250 pesetas.- Art. 21. La Autoridad municipal podrá regular la carga y descarga de mercancías transportadas en vehículos, sean de tracción animal o de motor, en los términos y supuestos siguientes:- a) Prohibición de estas operaciones o limitación de las mismas en determinadas horas cuando se trate de vías con circulación en un solo sentido.- b) Las operaciones se efectuarán en todos los casos con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible.- c) Las mercancías no se depositarán en la vía pública sino que serán llevadas directamente del inmueble al vehículo, o a la inversa.- Multa: De 50 a 250 pesetas.- Prohibiciones especiales.- Art. 22. Queda prohibido llevar cualquier vehículo en la vía pública.- Multa: De 50 a 250 pesetas.- Art. 23. Se prohíbe el empleo abusivo o superfluo de señales acústicas y su uso desde las once de la noche a las seis de la mañana.- Multa: De 50 a 250 pesetas.- Trabajos eventuales.- Art. 24.- Cuanto hagan de efectuar en las vías públicas urbanas trabajos cuya ejecución pueda interferir la circulación de vehículos, las autoridades, comparsas o particulares interesados en la ejecución de dichos trabajos deben obtener previamente, salvo caso de fuerza mayor, la autorización del servicio municipal correspondiente y colocar en los lugares en que tales obras se ejecuten señales indicadoras, que tendrán convenientemente alumbradas desde la puerta hasta la salida del sol, y cuando las condiciones atmosféricas lo exijan.- Toda persona o entidad que

dejaran obtener la licencia para ejercer obras en el pavimento de las vías públicas, sea cual fuere la importancia de aquellas, tienen la obligación de poner un aviso en el anuncio de la Alcaldía, en plazos no inferiores a veinticinco días, el lugar en que las obras tienen de realizarse, la fecha de su comienzo y la terminación probable de las mismas. Tan pronto como la indicada autoridad reciba estos avisos adoptará las medidas oportunas para evitar que la circulación interfiera con las obras y si esto no fuera posible por la índole e importancia de los trabajos, la dispondrá por las calles adyacentes o periferias, con el fin de ocasional las menores molestias al público.- Art. 25. 1. Cuando en una vía se estén ejecutando trabajos de reparación o se realicen en la acera o en los edificios en ella anclados, otras cuya ejecución requiera ocupar parte de la calzada, los vehículos marcharán por el sitio señalado al efecto sin tratar de adelantar a ningún otro, salvo que la anchura del paso utilizable lo permita holgadamente. Si hubiere excepción de las obras, los conductores entenderán las señales de este. Multa : de 100 pesetas. 2. Si el sitio que quede libre no deja espacio más para el uso de los sitios principales y se acercan otros que marchan en sentido opuesto tendrá preferencia para utilizar el paso el que lo encuentre libre a su derecha. Multa : de 50 a 250 pesetas.- Accidente : Art. 26. En caso de accidente en la calzada, el conductor o conductores del vehículo o vehículos causantes de aquél, darán cumplimiento a los dispuestos en el artículo 49 y siguientes del Código de la Circulación.- Multa : de 250 a 1.000 pesetas.- Circulación de peatones.- Art. 27. Los peatones deberán normalmente circular por la acera de su derecha. No obstante si la anchura de la acera lo permite holgadamente, podrán utilizar la acera siguiente en sentido de su marcha. En las calles que carecieren de aceras los peatones transitarán por su derecha y precisamente en el sitio más próximo a los edificios.- Multa : de 5 a 25 pesetas.- Art. 28. 1. Cuando la vía tuviera indicación del uso de paso de peatones éstos deberán cruzar la vía por el paso señalado. 2. Si la vía careciera de señales para el tránsito de peatones éstos cruzarán por los extremos de la manzana o polígono de edificación.- Multa : de 5 a 25 pesetas.-



Daneimf.- Art. 29.- Las multas señaladas por las infracciones de la Ordenanza serán las que en la misma se indican, y se impusen directamente a la Alcaldía, la cual, de conformidad al párrafo II del artículo 273 del Código de Policía Civil, actúa en cuanto a las infracciones de circulación por vías urbanas, por delegación del Gobernador Civil.- Art. 30. 1. Den las denuncias de infracción en vías urbanas señaladas en esta Ordenanza efectuadas por Agente municipal, éste entregará en el acto un boletín en el que se hará constar la relación circunstancial del hecho y del lugar, fecha y hora en que se hubiere apreciado, así como la matrícula del vehículo y el nombre y domicilio del denunciado, firma exhibiéndole el número del permiso de conducir, o en su caso, documento maximal de identidad.- 2. Los boletines de denuncia se extenderán por ejemplares triplicados, uno que quedará en poder del denunciante, otro que se entregará al denunciado y el tercero que se remitirá a la Alcaldía. Los boletines serán firmados por el denunciante y el denunciado, sin que la firma de este implique la conformidad de los hechos. Si el denunciado se negare a firmar el boletín, lo hará constar el denunciante, y su manifestación personalizará los mismos efectos que la firma.- 3. Durante los diez días hábiles siguientes al de la entrega del Boletín, el denunciado podrá presentar escrito de descargo con aportación o propuesta de las pruebas que consideren oportunas. V. Ultimadas las diligencias, por la Alcaldía se dictará la resolución procedente, que se notificará al interesado:- Art. 31. 1. Contra la resolución de la Alcaldía podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobernador Civil, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes, que podrá presentarse ante la propia Alcaldía.- 2. Será requisito indispensable para la tramitación del recurso de alzada el recaudo que acredite haber depositado el importe total de la multa en la Depósito Municipal.- Art. 32. Los dueños de los vehículos responderán subsidiariamente del pago de las multas impuestas a los conductores por infracción de las normas de circulación y los daños causados a los bienes y servicios públicos.- Art. 33. 1. Las multas por infracción de las normas aquí establecidas se harán efectivas en papel de pago municipal, dentro de los cinco días a la fecha de su firma. 2. Si el infractor no realiza el pago en el plazo señalado en el apartado anterior, incumplirá contractualmente en el recaudo señal

20 por 100 de aquella. Si transcurriren otros cinco días sin trascender efectiva, se iniciaría el oportunus expediente de apremio administrativo. 3. No obstante, el infractor podría hacer efectiva en el acto, o dentro de los diez días siguientes a la notificación de la denuncia, el importe de la multa correspondiente, con una reducción del 20 por 100 de su cuantía, siempre que la infracción no esté prevista en las leyes penales o pueda dar origen a la suspensión del permiso de conducción. Los Agentes denunciantes irían portando del correspondiente talisman, especialmente destinado a tal finalidad. - 4. No obstante; si el infractor diere a ellos su plena conformidad y renunciase a todos recursos, podría trazar al Agente, en el acto, la cantidad impuesta, en moneda de curso legal, en cuyo caso el Agente entregará con su firma e identificación, al denunciado, con el boletín de denuncia, el recibo correspondiente a la cantidad recibida. - 5. Si el infractor fuera persona que no acudite en residencia habitual en territorio español, la cuantía de la multa se fijaría provisionalmente por el Agente Municipal, y en importe que entregará, en el acto, en concepto de depósito y en moneda de curso legal en España, de lo que librará recibo al denunciante con su firma e identificación. En este caso podría el denunciado, no obstante el depósito constituido, exigir la tramitación de la denuncia. - Si el infractor a quién se refiere este apartado, no hiciere efectivo el depósito del importe de la multa en el acto de la denuncia, el Agente denunciante hará conducir el vehículo al lugar designado previamente por la Alcaldía, comunicándolo inmediatamente a la misma para que adopte la resolución que proceda.

2º.- Dentro de dicha Ordenanza a información pública por plazos de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local, y recular después del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia su aprobación definitiva.

Punto quinto.-

DETERMINACIONES PREVIAS AL PRESUPUESTO ORDINARIO PROXIMO EJERCICIO.

A) La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: establecer para el próximo ejercicio de 1974, como servicios sin dedicación primordial y permanentes,



los siguientes puntos:-

Presidente de oficinas generales de este Ayuntamiento y remuneración anual de 21.600 ptas.

Celador del Jardín Municipal: 3 horas diarias y sueldo anual de 12.000 ptas.

Aparajador de obras don Fermante Rodríguez Calderón, con una hora diaria de jornada y remuneración de 48.000 pesetas anuales.

B) SUBVENCIONES.- A propuesta del h. Alcalde, por la deliberación y por unanimidad, se acordó coníguar en el Presupuesto Municipal Ordinario que habrá de regir la vida económica de esta Corporación durante el próximo ejercicio, las subvenciones siguientes:

Al Colegio Pbro. de Santander, Llorenteños y de Fontanars	500-
A la Organización Juventud del Municipio	39.000-
A la Sección Feminista de FET y de las JONS.	25.000-
Al Patrónato Social José Antonio.	12.000-
<u>Total</u>	<u>76.500-</u>

C) ESCUELAS.- El h. Alcalde da cuenta del aviso recibido del Ministerio de Educación y Ciencia, Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipos de Berlín, de fecha 26 de Noviembre último, que fue conocido por la Comisión Municipal Permanente el día 1º del mes actual, por el que se autoriza a este Ayuntamiento para utilizar, en fines ajenos a la enseñanza, las doce viviendas que fueron constituidas en el sitio mencionado por el Arzobispado. La Corporación Municipal, por la deliberación y por unanimidad, acuerda:

1º.- No tiene en cuenta para el próximo ejercicio de 1.974 las citadas doce viviendas, en el fin de no coníguar cantidad alguna para el sostencimiento y conservación de las mismas, en razón a lo consignado anteriormente.

2º.- Aumentar seis escuelas que por el régimen de Patronato existen en esta localidad impartiendo enseñanza, en cuanto a los que se refiere a las cantidades a coníguar en el próximo ejercicio para atender al alumbrado, limpia, calefacción, etc. de las mismas.

3º.- Aumentar, para el próximo ejercicio de 1.974, en 500 pesetas por cada, la cantidad que actualmente se viene coníguando en el presupuesto Municipal Ordinario, para atender la limpia de las escuelas imponen enseñanza en esta localidad, de

carácter oficial.

D) RECARGOS FISCALES.- A propuesta del t. Alcalde, por la deliberación y por unanimidad, se acuerda mantener para el próximo ejercicio de 1974, los mismos recargos fiscales establecidos en el ejercicio de 1973.

E) RECARGO IMPUESTO PREVENCION PARO OBRERO.- A propuesta del t. Alcalde, por la deliberación y por unanimidad, se acuerda mantener para el próximo ejercicio de mil veinticinco céntimos y cuatro, el impuesto para la promoción del Paro obrero, conforme determina el Decreto de 22 de junio de 1969.

Punto octavo.-

RATIFICACION, SI PROCEDE, DE ACUERDO DE LA C.M.P. DE 1º DEL ACTUAL,

SOBRE PETICION DED. JUAN RUIZ HUERTAS.- Vista el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 1 del corriente mes, en relación con la solicitud formulada por D. Juan Ruiz Huertas pidiendo el reconocimiento a favor de la finca urbana de su propiedad situada en el nº 7 de la calle Nuestra Señ. del Rosario de esta villa, de una servidumbre de suministro de agua, la Corporación Municipal, a propuesta del t. Alcalde-Presidente, por la deliberación y por unanimidad, ACUERDA: Ratificar íntegramente y a todos los efectos dicha acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, por considerarlo correcto y ajustado a derecho.

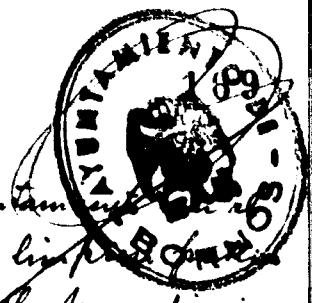
Punto noveno.-

MODIFICACION DE LA PLANTILLA.- A propuesta del t. Alcalde-Presidente, por la deliberación y por unanimidad, la Corporación ACUERDA: Modificar la vigente plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento en el sentido de unificar de la misma la plaza de Auxiliar Administrativo, que se halla actualmente vacante, por no considerarla necesaria y así, en cambio, conviniendo dicha supresión para disminuir los gastos de personal. Dicha modificación se comunicará a la Dirección General de Administración Local a efectos de su reglamentación viva.

Punto octavo.-

MODIFICACION DEL CUADRO DE PUESTOS DE TRABAJO DE REGIMEN LABORAL.

A propuesta del t. Alcalde-Presidente, la Corporación, por la deliberación y por unanimidad, ACUERDA: Modificar el cuadro



de puestos de trabajo de régimen laboral de este Ayuntamiento, en su sentido de crear una plana más de operarios de la limpieza y una de fontaneros, ambas con jornada normal de ocho horas diarias de trabajo y retribución que corresponda en arreglo a las normas laborales de aplicación, cuyas planas se consideran necesarias para que puedan prestarse debidamente los servicios Municipales de limpieza de calles y recogida domiciliaria de basuras, y para el servicio Municipal de aguas. De la Dirección General de Administración local se obtendrá la correspondiente autorización.

Punto noveno.

RECUPERACION TERRENOS USO PUBLICO. - A propuesta del Sr. Alcalde se acuerda dejar este punto pendiente de estudio.

Punto décimo.

CONCESION INGRESO ORDEN MERITO CIVIL D. LORENZO MARTINEZ ESCUDERO. - Al Sr. Alcalde da cuenta de comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de fecha 10 de los corrientes en la que participa la concesión de la Ordn. de Oficial de la Orden del Mérito Civil al Excmo. Sr. Dn Lorenzo Martínez Escudero, acompañando la documentación que el interesado debe cumplimentar.

La Corporación queda enterada con satisfacción de todo ello, acordando felicitar a dicho funcionario por tan alta distinción.

Los trámites más asuntos de que trata, es decir terminados el acto, siendo las cuatro firmas, firmando los asistentes al mismo de que consta anteriormente certifico.-

M. M. M. /

Gobernador Civil  
Edmundo Pérez

J. M. P. /

R. G. /

C. G. /

**LIBRO DE ACTAS DE  
SESIONES DE  
AYUNTAMIENTO  
PLENO**

**Sig. 47**  
**1974**

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del dia 2 de febrero de 1.974.

Lvs. asistentes  
Mtro. Presidente  
Dn Domingo Sierra Jiménez  
Concejales  
Dn Antonio Gutiérrez Benítez  
Dn Francisco Vega Baena  
Dn Simóbal Ortiz Díaz  
Dn Eduardo Ramón Jiménez  
Dña. M. Jesús Ortiz Jiménez  
Secretario-Interventor  
Dn Tomás Martínez Banderas

En la villa de Borm, siendo las tres horas del dia dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, plena convocatoria al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Domingo Sierra Jiménez, se reunieron los señores asistente al Pleno, al objeto de celebrar Sesión ordinaria correspondiente a este dia, asistido de mi al Secretario-Interventor Dn Tomás Martínez Banderas.

Abiertos el acta por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos inscritos en el orden del dia, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Es leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Punto segundo.-

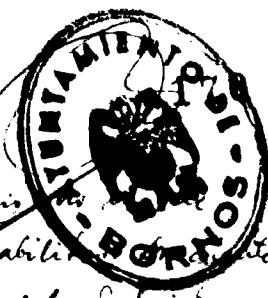
RETRIBUCION DEL PERSONAL. - El Sr. Alcalde da cuenta de las diferentes disposiciones que se han dictado para la acomodación de las retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado, que son el Decreto-Ley de 27 de julio de 1.973, los Decretos 2056 y 2057 de 17 de agosto del mismo año, las Ordóñes Ministeriales de Gobernación de 23 de octubre, 26 de diciembre y 27 de diciembre también del mismo año 1.973 y la Resolución de la Dirección General de Administración Local del 28 de diciembre último. Examinada la normativa contenida en dichas disposiciones y oido el informe del Sr. Secretario-Interventor, la Corporación Municipal, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, pone deliberación y por unanimidad acuerda:

1º.- MODIFICACIONES DE LA PLANTILLA ACTUAL DE FUNCIONARIOS

DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

a) Crear dentro del grupo de administración general el sub-grupo de administrativos, con una sola plaza dotada con el coeficiente retributivo 2'3. Esta plaza quedaría vacante, por el momento, por no haber en este Ayuntamiento auxiliares administrativos en los que concurren las condiciones mencionadas en el número 3 del artículo 3º de la Orden de 26 de diciembre de 1.973.

b) La plaza de depositario de este Ayuntamiento tendrá el coeficiente 2'3, es decir igual al correspondiente a la plaza de administrativo a que se refiere el párrafo an-



terio. En fundamento es que dicha plaza de depositario del Cuerpo Nacional, sin sufuncionarios administrativos, habilitada en su opinión, en anexo a las instrucciones sobre el régimen de las dependencias de fondos no cubiertas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional, aprobadas por Orden Ministerial de Gobernación de 16 de julio de 1963, previendo en la instrucción 1º-a) que la plaza de depositario estará comprendida en categoría administrativa y sueldo al cargo superior existente en la plantilla de funcionarios administrativos.

c) Aunóptica, y por tanto, suprimir de la plantilla actual la plaza vacante de auxiliar administrativo, por su considerarla superflua.

d) Crear dos jefaturas de grupo de clase B, una para la plaza de depositario, otra para la plaza de auxiliar administrativo que tiene su destino en la Intervención de fondos, ambas con el nivel 2 a efectos del complemento de destino, por darse en estas plazas las circunstancias a que se refiere la norma 5º, 1.º) de la Orden de 27 de diciembre de 1.973.

#### 2º.- CLASIFICACION DELA CORPORACION.

A los efectos de la aplicación del Régimen de complementos, la población municipal queda fijada en 8.080 habitantes, en anexo a la resolución de la Dirección General de Administración Local de 9 de noviembre de 1.972 (B.O.E. del 29 del mismo mes, página 31250), que tuvo en cuenta dicha cifra (resultante de las alteraciones de los términos municipales limítrofes de Briviesca y Arenas de la frontera, aprobada por el Ministerio de la Gobernación) para clasificar la localidad de este Ayuntamiento en 1<sup>ª</sup> categoría, clase 5<sup>º</sup>.

En consecuencia, a dichos efectos de aplicación de complementos, este Ayuntamiento debe clasificarse en clase 6<sup>º</sup>, con anexo al artículo 2º de la Orden de 29 de octubre de 1.973.

#### 3º.- COMPLEMENTO DE DESTINO.

a) Aumentar el valor del punto que corresponde a este Ayuntamiento, de 2.50 pesetas mensuales, a 250 pesetas, quedando por tanto en 2.750 pesetas mensuales, a los efectos del complemento de destino.

b) Retirar el derecho a complemento de destino a las siguientes plazas.

Secretario: nivel 20.

Depositario: Jefatura de Grupo de clase B, nivel 2.

Auxiliar de Intervención: Jefatura de Grupo clase B, nivel 2.

Cabos de la Policía Municipal : nivel 3.

4º VALORACION DE LA HORA EXTRAORDINARIA.-

El valor del módulo de horas extra se fija en 36 con arreglo a la norma 9-2 de la Orden de 27 de diciembre de 1973, a los efectos de la aplicación, cuando proceda, de los complementos por dedicación especial.

5º.- INCENTIVOS.- Se establece con carácter general para todos los funcionarios de la plantilla un incentivo trámite cuya cuantía será la que resulte de aplicar al sueldo inicial el módulo 0,60, con arreglo a lo previsto en el artículo 12-3 de la Orden de 23 de octubre de 1.973 y norma 14 de la Orden de 27 de diciembre del mismo año.

6º.- GRATIFICACION POR SERVICIOS ESPECIALES Y EXTRADINARIOS

Por concursar en ellos las circunstancias mencionadas en el n.º 1 del artículo 13 de la Orden de 23 de octubre de 1.973, se conceden a los funcionarios siguientes las gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios que se detallan:

Diputado, Don Juan "Real García, 5.000 pesetas mensuales.

Auxiliar Administrativo, Don Ant. Rodríguez Gillego, 960 ptas. mensuales

Don Juan Ramón Gilabert, 960 "

Don José Fernando Pérez, 960 "

Auxiliar administrativo de Intervención, Don Francisco Jiménez Trillo, 5.960 pesetas mensuales.

Funcionario de servicios especiales, Don Emilio Berlanga González, 6.000 pesetas mensuales.

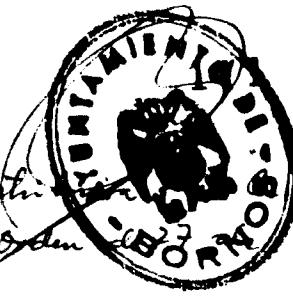
Inspector de Caballos Don Juan Román Bernal, 2.880 ptas. mensuales.

7º.- SECRETARIO POR ACUMULACION.-

a) Las retribuciones del funcionario que ejerce la Secretaría de este Ayuntamiento en concepto de acumulación, serán las previstas en el artículo 15 de la Orden de 23 de octubre de 1.973 y norma 12-1 de la Orden de 27 de diciembre del mismo año, en consecuencia, se abonará a dichos funcionarios el 40% del sueldo inicial correspondiente a la plaza de Secretario, en concepto de gratificación por servicios especiales, y el 60% como indemnización por gastos de traslado.

b) No existiendo en este Ayuntamiento plaza de Interventor, el desempeño de las funciones interventivas corres-

podería al Alcalde acumularlos al que se le retira la cuantía máxima que permite la cláusula 11-3 de la Orden de 20 de diciembre de 1.973.



8º.- EFFECTIVIDAD DE LOS ACUERDOS QUE ANTECEDEN.- Los acuerdos que anteceden tendrían efectividad desde 1º de julio de 1.973, una vez autorizados, en su caso, por la Dirección General de Administración Local.

Punto Tercero:-

RECTIFICACION INVENTARIO MUNICIPAL AL 31-12-1.973.- El Sr. Alcalde da cuenta a los Sres. asistentes que en el inventario de bienes de esta Corporación se han producido en el ejercicio de 1.973, los siguientes alteraciones:

I.- BIENES INMUEBLES	VALOR
SIN ALTERACIONES	Pesetas
II.- BIENES MUEBLES.	
ALTAS	
1 maquinaria de escritorio "Ema 90", Hispano Olivetti, matrícula número 1216300, valorada en.	13.550
1 electrodoméstico 20, Hispano Olivetti, matrícula número 563511, valorada en	9.950
TOTAL ALTAS.	23.500
B A J A S	
otringmas	
RESUMEN	

I.- BIENES INMUEBLES

A) Urbanos.	5.253.871'78
B) Rústicos.	1.606.500'00

TOTAL INMUEBLEL 6.860.371'78

II.- BIENES MUEBLES

TOTAL ACTIVO... 7.466.463'78

Punto Cuarto:-

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2º FASE EMBARCADERO Y POLIDEPORTIVO.- El Sr. Alcalde da cuenta del proyecto de presupuesto 2º fase Embarcaderos y Polideportivos, que copiaba literalmente diciendo así:

PROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NÚM. 2 DEL AÑO 1.973.

Astinadas a las obras de 2º fase de Instalaciones Deportivas en el Embalse de Bormes (Embarcaderos) y construcción de Polideportivos.

ESTADO DE GASTOS

<u>capt. art. Concepto Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Importe</u>
6 6.2 6.21 6.2101.-	Obras 2º fase Instalaciones deportivas en el Embalse de Brum (embalseadero)	1.034.916
6.2102.-	Construcción de Polideportivo.	2.376.301
	<u>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS</u>	<u>3.411.617</u>

ESTADO DE INGRESOS

<u>capital Crédito Concepto</u>	<u>Explicación</u>	<u>Importe</u>
d. 4.1 4.101.-	Subvención concedida por la Delegación Provincial de Educación física y deportes, para construcción de Polideportivos	1.188.370
4.2 4.201.-	Subvención concedida por la Dacens. Diputación Provincial de Cerdido, construcción Polideportivo.	1.188.370
6 6.5 6.501.-	Anticipos reintegrable a emitir con la Caja Provincial de Cerdido Municipal, para las obras 2º fase Instalaciones deportivas en el embalse de Brum (embalseadero)	1.034.916
	<u>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS</u>	<u>3.411.617</u>

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda:

- 1º. Aprobar el presupuesto extraordinario que antecede.
- 2º. Aprobar, oímoslos, previo examen y lectura de todas y cada una de ellas, las Bases de licenciamiento, comprometidas para el desarrollo de dicho Presupuesto extraordinario.

Sus trámites más asuntos de que tratar, se dio por terminados el acto, siendo las once horas, firmando los asistentes al oírlos de gara como Secretario, Interventor certificó.-

F. Ortíz

J. F. Ortíz

Eduardo Gómez



Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Orihuela del día 8 de febrero de 1973

Pres. asistente

Alcalde-Presidente

Don Domingo Sierra Jiménez

Conejales

Don Antonio Gutiérrez Benito

Don Francisco Vega Baena

Don Cristóbal Ortíz Díaz

Don Eduardo Romero Jiménez

Doña M. Jesús Ortíz Jiménez

Don Francisco Solís Real

Don Antonio Rodríguez Hidalgo

Don Benito Lázaro Rodríguez

Don Manuel Rodríguez Hidalgo

Don Juan Cantillo Romero

Don José Herrera Pérez

Don Pedro Rodríguez Bonín

Secretario General.

Don Faustino M. Valdés González

Después a tres de febrero de mil novecientos setenta y tres de las doce, prima hora convocatoria enviada al efecto, se reunieron en la Casa Consistorial los señores Conejales que continúan en sus cargos, los que deben cesar y los elegidos con arreglo al Decreto 3104/1973, de 17 de Agosto, bajo la Presidencia de D. Domingo Sierra Jiménez, con el objeto de proceder a la constitución del Ayuntamiento, determinada por las elecciones Municipales celebradas con arreglo al citado Decreto.

Declarada abierta la sesión pública por la Presidencia, de acuerdo se procedió a la lectura de los artículos 126 y 127 de la Ley de Régimen Local, así como a los artículos 82 al 88 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de Mayo de 1952.

Conforme a los preceptos mencionados, se desarrolló la sesión de constitución del Ayuntamiento en dos partes:

PARTE PRIMERA

APROBACION DE ACTAS ANTERIORES.- Concurriendo a esta primera parte los señores Conejales que deben cesar y que son los siguientes:

Don Francisco Vega Baena

Don Francisco Solís Real

Don Cristóbal Ortíz Díaz

Doña M. Jesús Ortíz Jiménez

que en sesión de los que deben continuar, presidida por don Domingo Sierra Jiménez, se reunieron corporativamente, y después de leída el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

La Presidencia pronunció unas palabras, agradeciendo la colaboración prestada por los señores Conejales salientes, los cuales se retiraron seguidamente, dando así por terminada esta primera parte, de cuyos resultados se calienta la presente acta parcial, que firman los señores que han actuado, de que por el Secretario accidental certifica.

PARTE SEGUNDA

a) Constitución parcial

Se procedió a la lectura de los nombres de los señores que van de constituir la Corporación por cada uno de los tres grupos señalados por la Ley, así como de los que en esta renovación deben continuar en el cargo, según resulta de las respectivas credenciales, que mediante escritos, fueron presentadas los interesados en la Secretaría del

Ayuntamiento, a estos exclusivos efectos, en cumplimiento del art. 82 del Reglamento de Organización, las cuales se ponen de manifiesto en este acto por el Sr. Secretario accidental.

PRIMER GRUPO: Cabiles de familia

Elegidos en 1.970 que continúan Don Eduardo Romera Jiménez  
Elegidos en 1.973 Don José Herrera Pérez y Don Pedro Rodríguez Benítez

SEGUNDO GRUPO: Representación Sindical

Elegidos en 1.970 que continúan Don Antonio Gutiérrez Benítez  
Elegidos en 1.973 Don Manuel Rodríguez Hidalgo y Don Juan Carrión Romero.

TERCER GRUPO: De Distritos

Elegidos en 1.970 que continúan Don Domingo Sierra Jiménez  
Elegidos en 1.973 Don Arturo Rodríguez Hidalgo y Don Benito Zamora Rodríguez  
Del Sr. Alcalde recibirán a cada uno de los tres. Concejales elegidos al juramento reglamentario que preservan diciendo: Juro  
servir a España con absoluta lealtad y al Jefe del Estado,  
estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento  
Nacional y demás leyes fundamentales del Reino, el máximo  
selo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo  
de Concejales para el que he sido nombrado.

Al Presidente, contestó: Si así lo mandas, dirás y te firmaré o te  
firmaremos, y si no, os lo demandaré.

Siguió dándole y por el mismo Sr. Presidente, se les dirá posesión  
de sus cargos y declararán constituidos provisionalmente al Ayuntamiento.

b) Constitución definitiva.

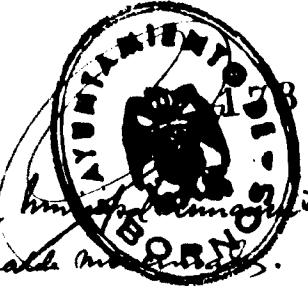
Recomendadas las condiciones legales de los tres. Concejales  
proclamados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127  
de la Ley de Régimen Local y 84 y 85 del mencionado Reglamento  
de Organización, resultarán sin fecha legal todos los señores pro-  
clamados.

Siguió dándole el Sr. Alcalde, haciendo uso de las facultades  
que le confieren los artículos 66 de la Ley de Régimen Local  
y 15 y 88 del Reglamento de Organización, manifestó que nombraba  
para el desempeño de las Secretarías de Alcaldía a los señores  
siguientes:

Para la del Distrito 1º Don Antonio Gutiérrez Benítez

2º Don Antonio Rodríguez Hidalgo

3º Don Manuel Rodríguez Hidalgo



Conveniendo la constitución de la Comisión Municipal permanente,  
la misma queda ofitrada con los señores de Alcalde ~~Alcalde~~ ~~Alcalde~~, ~~Alcalde~~.

Seguidamente y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos  
70 al 98 del mencionado Reglamento de Organización, se acordó la consti-  
tución de la siguiente Comisión, para la que por unanimidad se-  
levaron elegidos los señores siguientes:

Comisión de Hacienda: don Antoni Gracián Brinta, don Antoni  
Rodríguez Hidalgo y don Manuel Rodríguez Hidalgo.

Y por último, conforme a los artículos 292 y siguientes de la Ley de  
Régimen Local y 88 del Reglamento de Organización, se acordó el  
siguiente régimen y horarios de sesiones del Ayuntamiento Pleno y  
de la Comisión Municipal Permanente. El Pleno se celebraría los pri-  
meros viernes de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre,  
a las 19:30 horas y la Comisión Municipal Permanente a las 19 horas.

Cumplido el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la  
sesión a las tres treinta horas del día al principio mencionado, sa-  
ludiéndose de un resultado la presente acta, de que yo, el Señor  
tario accidental, certifico.

Pedro Sáenz 87 a F. Ordóñez  
Juan Castille

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del dia 3 de Marzo de 1934.

Ases. asistentes  
Alcalde- Presidente  
Dn Domingo Sierra Jiménez  
Concejales  
Dn Antonio Gutiérrez Bermejo  
Dn Antonio Rodríguez Hidalgo  
Dn Manuel Rodríguez Hidalgo  
Dn Eduardo Román Jiménez  
Dn Juan Castillo Romero  
Dn José Herrera Pera  
Dn Pedro Rodríguez Brizón  
Dn Benito Lázaro Rodríguez  
Secretario Civil  
Dn Benito M. Gómez González

En la Villa de Briviesca, siendo las diez horas del dia tres de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, previa convocatoria al efecto, se reunieron los señores asistentes al margen, los cuales constituyen la mayoría asistida de en el Ayuntamiento accidental Dn Benito M. Gómez González.

Abierta la sesión se procedió al estudio de los asuntos iniciales en el orden del dia, obteniendo el siguiente resultado.

Punto Unico.-

El Sr. Alcalde expuso que habiéndose convocado por Decretos eleccións provinciales, procede que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, y, en consecuencia, se designe entre los miembros el Comisionario que ha de intervenir en las eleccións que se celebrarán próximamente para la designación del Diputado Provincial representante del Partido Andicrial de Aras de la Frontera.

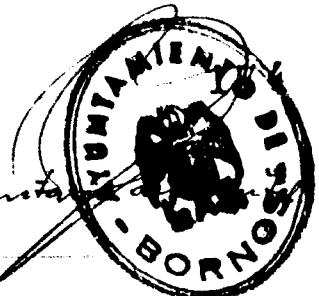
Examinadas las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se procedió a la elección de Comisionarios para las eleccións provinciales, realizándose la votación secretamente y por papeletas, dándose el siguiente resultado:

Dn Domingo Sierra Jiménez 8 votos  
Dn Antonio Gutiérrez Bermejo 1 voto

Terminada la votación se proclama Comisionario de este Ayuntamiento para asistir a los actos electorales detallados con anterioridad al Alcalde-Presidente Dn Domingo Sierra Jiménez, de cuyos nombramientos se dará cuenta telegráficamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil, con asimismo certificación expresa de los miembros que de hecho constituyen el Ayuntamiento, debiéndose proveer al elegido de la credencial justificativa de su nombramiento para tal obligación.

Tras tratar los más asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto, siendo las diez treinta horas, fir-

mando los asistentes al número de que como Secretario de la reunión se certifica.



*Pedro Rodriguez Hidalgo*  
*Alfredo Roman Jimenez*  
*Francisco Hernandez*  
*Juan Castillo*

### Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del dia 12 de Enero de 1.974.-

Srs. asistentes

Alcalde - Presidente

Don Domingo Roman Jimenez

Concejales

Don Antonio Gutierrez Benito

Concejal de la Corporación Municipal

Don Antonio Rodriguez Hidalgo

Concejal de la Corporación Municipal

Don Eduardo Roman Jimenez

Concejal de la Corporación Municipal

Don Jose Roman Pera

Concejal de la Corporación Municipal

Don Juan Castillo Roman

Concejal de la Corporación Municipal

Don Pedro Rodriguez Barrion

Concejal de la Corporación Municipal

Don Benito Zenite Rodriguez

Secretario - Interventor

Don Joaquin Martinez Sended

En Bornos a las diecisiete treinta horas del dia doce de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, por la convocatoria al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se constituyen en el Ayuntamiento los señores Alcalde y Concejales que al margen se expresan, componiendo los miembros del Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de proceder a la discusión y aprobación definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1974; cuya Proyecto ha sido formado con arreglo a lo prescrito en el Art. 680 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y suscrito por los señores concejales concordantes.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, y el secretario secretario, de orden de asuntos, procedió a dar lectura íntegra de los estados de ingresos y gastos que en dicho Proyecto se detallan, cuyas cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y encuadradas ajustadas a las disposiciones vigentes, y a las necesidades y recursos de la localidad se acordó por unanimidad aprobar en Todas sus partes, sin la menor modificación, el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente.

fixamente los ingresos y los gastos del mismo en los términos que capta el siguiente resumen por capítulos.

DRESUPUESTO DE GASTOS

I.- Personal activo.	5.873.422
II.- Material y diversos.	583.040
III.- Clases pasivas.	261.863
IV.- Denda.	
V.- Subvenciones y participaciones en ingresos.	333.777
VI.- Extraordinarios y de capital.	503.849
VII.- Rintemables, indeterminados e imprevisibles	6049
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS</b>	<b>7.463.000</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS

I.- Impuestos directos.	549.815
II.- Impuesto indirecto.	310.985
III.- Bases y otros ingresos.	2.959.043
IV.- Subvenciones y participaciones en ingresos.	3.574.609
V.- Ingresos patrimoniales.	34.820
VI.- Extraordinarios y de capital.	200
VII.- Donativos e imprevisibles.	32.528
<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS</b>	<b>7.462.000</b>

El Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, acordó que se captaera al público en la forma ordinaria para el plazo de quince días al Presupuesto aprobado, fuere publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y que después se remitiera copia certificada del mismo al Hon. Sr. Delegado de Hacienda, a los efectos procedentes.

Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar las bases para la ejecución del presupuesto votado, que se acompañan al mismo.

Son hechos sus asuntos de que tratan, se dio por terminados el acto, siendo las diecisiete treinta horas, firmando los asistentes al congreso, de que eran Secretario-Interventor certifico:-



Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Bormes del dia 7 de Mayo de 1924.

Hrs. asistentes  
Alcalde-Presidente  
Domingo Sierra Jiménez  
Concejales  
Don Antonio Gutiérrez Benito  
Don Antonio Rodríguez Hidalgo  
Don Manuel Rodríguez Hidalgo  
Don Eduardo Romero Jiménez  
Don Pedro Rodríguez Brúm  
Don Benito Jiménez Rodríguez  
Don Juan Castillo Romero  
Secretario asistente  
Don Tomás M. Urquiza González

En la Villa de Bormes, siendo las diez y media de la mañana del dia siete de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, puesta Convocatoria Domingo Sierra Jiménez Presidente al efecto, bajo la Presidencia del H. Alcalde, se constituyen en el Ayuntamiento los señores que al margen se expresan, componentes del Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este dia.

Abierto el acta por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del dia, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Es leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Punto segundo.-

EXPEDIENTE AMPLIACION ALUMBRADO PUBLICO. - El H. Alcalde da cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión del dia 23 de Abril pasado en relación con las obras de ampliación del alumbrado público de esta Villa y explica la urgencia que ha habido en este asunto y la justificación de los acuerdos adoptados, que ahora se someten al Pleno Municipal para su ratificación.

La Corporación Municipal, puesta deliberación y por unanimidad acuerda manifestar total conformidad en los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión del 23 de Abril último sobre las obras de ampliación de alumbrado público, aprobación del proyecto, cesación de trámites licitatorios y adjudicación directa de las obras, y en general todos los acordados, en base a las justificaciones y fundamentos que constan en dichos acuerdos.

Punto Tercero.-

COMPROBACION INVENTARIO. - El H. Alcalde, de acuerdo con lo establecido en los artículos 200 de la Ley de Bienes Finales y 32-2 del Reglamento de Bienes, da cuenta de la situación actual del Inventario de Bienes de esta Corporación, con objeto de llevar a cabo la oportuna comprobación, en cumplimiento de las disposiciones antes citadas, cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN

I. - BIENES INMUEBLES:

- A) Urbanos  
B) Rurales

5.253.871'78

1.606.500' -

TOTAL INMUEBLES

6.864.371'78

Sustento

6.864.371'78

II: BIENES MUEBLES

602.092-

TOTAL ACTIVO

7.466.463'78

La Corporación Municipal, una vez examinados dichos inventarios, acuerda: Manifestar en pleno conformidad con el mismo, en todas y cada una de sus partes, cuyas cantidades quedan resumidas anteriormente.

Punto Cuarto.-

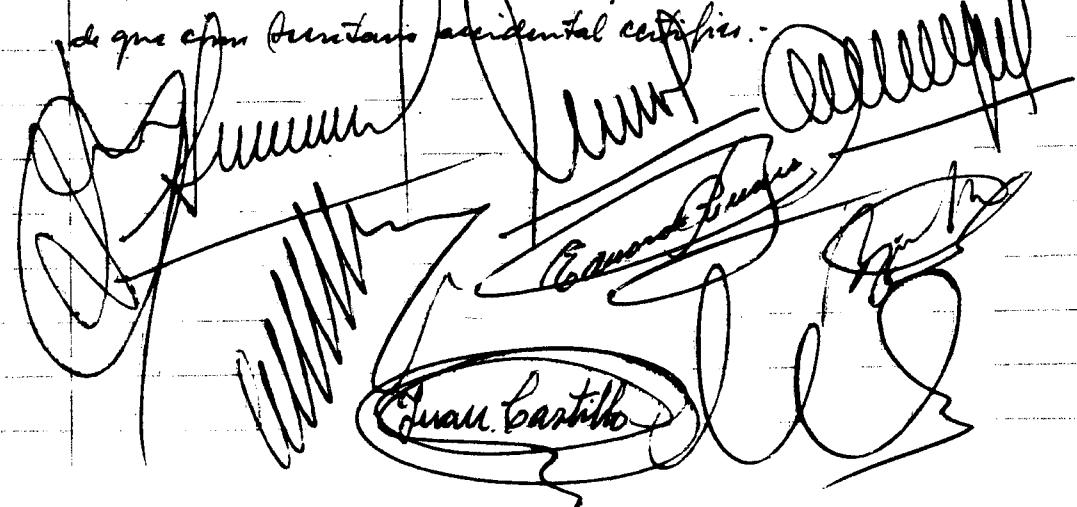
NUEVA COMPOSICION COMISION ADMINISTRADORA FONDOS

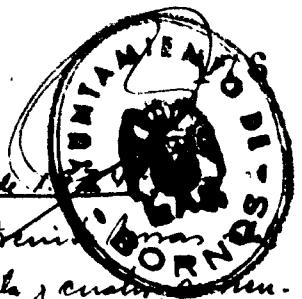
PREVENCION PARO OBRERO. - El H. Alcalde da cuenta de que los Vocales en representación de esta Corporación, don Francisco Andrade Álvarez y don Fernando A. Delgado Remartín, han sido elegidos como miembros de dicha Comisión, como consecuencia del fallecimiento del primero y cumplimiento de mandato del segundo, en razón a ello, dichos vacantes han de ser cubiertos inmediatamente. La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda designar para cubrir dichos puestos a don Antonio Gutiérrez Benítez y don Juan Castillo Romero, en representación de esta Corporación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 23 de junio de 1.943. -

URGENCIA. - Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad, se acordó el particular siguiente:

A propuesta del H. Alcalde - Presidente, la Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad ACUERDA: Autorizar al contratista de obras don José L. Fernández para que constituya mediante aval bancario las firmas que tiene que constituir por las obras de construcción del Colector General (1<sup>a</sup> fase) y diversas pavimentaciones.

Los trabajos más arriba de que trata, se darán terminados el año, siendo las veinte treinta horas, firmando los asistentes al pleno de que efecto presentarán accidental certificación.





<u>Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del dia 21 de Mayo de 1909.</u>	
Ldes. asistentes	en la Villa de Borm, siendo las diez y media de la mañana.
Alcalde-Presidente	dia veintiuno de Mayo de mil novecientos diez y cuatro, en la Villa de Borm, el Alcalde-Presidente y concejales, asistieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde Don Domingo Sierra Jiménez y con asistencia del Secretario. Interventor Don Tomás Martínez Góndez.
Don Antonio Gutiérrez Benítez	
Don Antonio Rodríguez Hidalgo	
Don Manuel Rodríguez Hidalgo	
Don Pedro Rodríguez Bonín	
Don Benito Zenita Rodríguez	
Don Juan Castillo Domínguez	
Secretario-Interventor	
Don Tomás Martínez Góndez	

Abierta el acta por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos inseridos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

#### Punto primero.-

Lida el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

#### Punto segundo.-

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL.- En el objeto de ajustar los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el dia dos de febrero último a las nuevas instancias cursadas por el Servicio Provincial de Impresión y Arrendamientos de las Empresarios locales, la Corporación, a propuesta del Excmo. Alcalde-Presidente, oído el informe del Excmo. Secretario-Interventor, previa deliberación y por unanimidad acuerda: anular los apartados 6º y 7º del punto 2º del acta de la sesión plenaria del dia dos de febrero pasado, siendo sustituidos dichos apartados por los siguientes:

6º.- COMPLEMENTOS DE PROLONGACION DE JORNADA.- Establecer prolongación de jornada con derechos a percibir la retribución complementaria correspondiente a los funcionarios que se indican en el número de horas mensuales que también se expresan. Deportistas, D. Francisco Real García, cincuenta horas mensuales; Auxiliares, D. Antonio Rodríguez Gallego, D. Juan Baños Gilabert y D. José Fernando Pern, cincuenta horas mensuales cada uno; Auxiliar de Intervención D. Francisco Jiménez Trillo, funcionarios de servicio especial D. Cecilio Urquiza González e Inspector de Arbitrios D. Juan Amán Benítez, cincuenta horas mensuales cada uno.

7º.- GRATIFICACION POR SERVICIOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS.- Por conmemorar

en otros los circunstanciales previstas en el número uno del artículo 19 de la Orden de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres y en atención a los servicios especiales y extraordinarios que realizan, que salvo de las funciones propias de su cargo, se conceden a los funcionarios que se indican las siguientes gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios: Defensor, 1 francés Real García, novecientas pesetas mensuales; Auxiliar de Intervención 1 francés Jiménez Trillo, dos mil novecientas pesetas mensuales, y funcionario de servicios especiales, 1 francés Morales González, dos mil novecientas pesetas mensuales.

8.- SECRETARIO - INTERVENTOR POR ACUMULACION. Las retribuciones del funcionario que ejerce la Secretaría. Intervención de este Ayuntamiento. D. Tomás Martínez Bernal, en concepto de acumulación a la Oficina Mayor del Tesoro. Ayuntamiento de Cádiu, serán las previstas en el artículo quince de la Orden de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres y norma 19-1 de la Orden de veintidós de diciembre del mismo año, en Comercio, se abonará al funcionario el 40% del sueldo inicial correspondiente a la plaza de Secretario, en concepto de gratificación por servicios especiales, y en concepto de indemnización por gasto de traslado, además del 60% de dicho sueldo inicial, previsto en las citadas disposiciones, se le abonará la cantidad mensual de tres mil pesetas, en atención a la distancia existente entre Cádiu y Palma (90 Km), el incremento del precio de la gasolina, los aumentos mayores que tiene que realizar para cumplir su función y el aumento del resto de la vida. A tal efecto, se solicitará autorización de la Dirección General de Administración Real, a través del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Reales.

Punto Tercero.-

RESOLUCION DEL DELEGADO DE HACIENDA, APROBANDO EL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1970. Vista la Comunicación de la Delegación de Hacienda de Cádiu, de fecha 29 de Abril del presente año, por la que se aprueba el presupuesto municipal ordinario confeccionado por este Ayuntamiento para regir en su vida económica durante el ejercicio actual, la Corporación Municipal, prima deliberación y por unanimidad,



oído el informe emitido por el Secretario de Interiores, se resolvió lo siguiente:  
Primero, quedan autorizadas de dicha resolución 2.º las retribuciones que se viene haciendo, a los funcionarios Municipales las retribuciones complementarias aprobadas por este Ayuntamiento con carácter provincial, y sin perjuicio de la autorización reglamentaria de las mismas por el Gobierno Civil, en cuyos momentos se practicará la liquidación definitiva a cada funcionario, por lo que las cantidades percibidas por este concejo serán a cuenta de dicha liquidación. De lo contrario, sin embargo, las retribuciones complementarias correspondientes al Segundo Semestre de 1973, hasta que no se dicte la referida autorización por la citada Autoridad Gobernativa.-

Todos trahiendo sus armados de que tratar, se dio por terminado el acto, siendo las veinte treinta horas, firmando los asistentes al mismo, de que son: Secretario. -Intendente certificado:

*N. Pérez Araya*  
*Fernando Domínguez*  
*J. M. Llorente*  
*A. Muñoz*  
*J. M. Llorente*  
*Juan Castillo*

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del dia 18 de junio de 1974.

Sess. asistentes

en la Villa de Briviesca, siendo las veinte horas del dia

Alcalde-Presidente

diciembre de junio de mil novecientos setenta y cuatro, se

don Domingo Sierra Jiménez reunieron en el Salón de actos del Ayuntamiento los señores

Concejales

que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extra-

don Antonio Gutiérrez Benito

ordinaria bajo la Presidencia del H. Alcalde don Domingo Sierra

don Antonio Rodríguez Hidalgo

Jiménez y con asistencia el Secretario - Interventor don Tomás

don Manuel Rodríguez Hidalgo

Martínez Góndez.

don Eduardo Román Jiménez

Abrirá el acto por la Presidencia, de pasó al estudio

don José Herrera Pérez

de los asuntos inseridos en el orden del día, comenzando

don Pedro Rodríguez Brusón

la sesión en la forma que a continuación se redacta.

don Benito Zentella Rodríguez

Punto primero.-

don Juan Castillo Román

Léase el acta de la sesión anterior, que aprobada por

Secretario - Interventor

unánimidad.

don Tomás Martínez Góndez

Punto Segundo.-

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO. - Del H. Alcalde  
la cuenta del expediente de suplemento complementario por  
este Ayuntamiento para modificar determinados créditos del  
presupuesto ordinario vigente; visto los informes emitidos  
en la Secretaría - Intervención y la Comisión de Hacienda de  
esta Corporación, y disponiendo en vigor el Ayuntamiento propia  
deliberación y por unanimidad acuerda aprobar el referido  
expediente, el cual se detalla seguidamente:

SUPLEMENTOS

Nº de la partida	Explicación	Importe
2.1101.-	Representación del Ayuntamiento: para gastos de telegrafos, telegramas y otros análogos.	40.000
2.1102.-	Material de oficina: para adquisición de timbres y polillas, impresos, libros de actas, etc.	30.000
2.1103.-	Correspondencia: para satisfacer la de carácter postal y telegráficos, incluyendo el servicio de teléfono y conferencias oficiales.	20.000
2.1104.-	Anuncios y avisamientos: para satisfacer el importe de los de carácter obligatorio, etc.	5.000
2.1105.-	Edificios y dependencias municipales: para atención de reparación, etc.	40.000
Suma y signos		175.000



nº de la partida	Explicación	
	Suma anterior.	
3.1107.-	Contribuciones e impuestos: para satisfacer a la Hacienda Pública los que gravan los bienes e instalaciones de la Corporación.	30.000
3.1108.-	Defensa judicial: para pago de los impuestos, contratos, aranceles notariales y judiciales, etc.	25.000
3.1109.-	Servicios estatales: para atenciones derivadas del reclutamiento, y cumplimiento del ejército, etc.	5.000
3.1111.-	Paseo náutico: para satisfacer el importe de los combustibles, aceite y recambios náuticos.	40.000
3.1301.-	Asistencia farmacéutica: para satisfacer el importe de medicamentos administrados a la Beneficencia Social.	30.000
3.1305.-	Cementerio: para atenciones de conservación, limpieza y entretenimiento, etc.	100.000
3.1310.-	Almazones: para Centros Benéficos.	15.000
3.1405.-	Festajes: para atender a los gastos que se originan con la organización y celebración de fiestas tradicionales, en esta localidad.	150.000
3.1502.-	Abastecimientos de agua potable a domicilio: gastos de este servicio, reparación de cañadones, desobstrucción de alcantarillado, etc.	200.000
3.1503.-	Alcantarillados: para atenciones derivadas del mantenimiento y conservación de las redes de conducción de aguas residuales.	83.000
3.1504.-	Alumbrado público: para satisfacer el gasto de reparación de lámparas y otros elementos, etc.	150.000
3.1505.-	Vías públicas: para atenciones de conservación y mantenimiento de pavimentos y aceras.	25.000
3.1506.-	Vías públicas: para atenciones derivadas del servicio de limpieza viaria.	25.000
3.1507.-	Mataches: para atenciones de conservación y mantenimiento del servicio, etc.	50.000
3.1508.-	Mercado: para atenciones de conservación y mantenimiento de plazas y mercados de abastos, incluso limpieza y alumbrado.	22.284
	Suma Total	<u>1.115.284</u>
	<u>B A S A S</u>	
nº de la partida	Explicación	Importe
	Ajustamiento del ejercicio anterior.	1.115.284
	Total igual a los aumentos	1.115.284

Punto Tercero.-

PRESUPUESTO FIESTAS TÍPICAS. - Vista al presupuesto de Gastos e Ingresos de las fiestas Típicas de Brum, correspondiente al ejercicio de 1.970 ascendente a la suma de 564.000 pesos, la Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda proceder a su aprobación.

En trámite más asuntos de que tratar, se dio por terminados el acto, siendo las veintiuna horas firmando los asistentes al mismo de que consta, Secretario Interventor certificó.-

The image shows several handwritten signatures in ink, some enclosed in ovals, scattered across a grid background. One signature, "Juan Castilla", is enclosed in a large oval at the bottom center. Other signatures include "Domingo Sierra Jiménez", "Alcalde Presidente", "Herrera Pérez", "Secretario Interventor", and "Juan Castilla".

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del dia 6 de Agosto de 1.970.-

Ses. asistentes

Alcalde-Presidente

Don Domingo Sierra Jiménez

Concejales

Don Autómio Gutiérrez Benítez

Don Autómio Rodríguez Hidalgo

Don Manuel Rodríguez Hidalgo

Don Eduardo Romero Jiménez

Don José Herrera Pérez

Secretario Interventor

Don Juan Brantina Escudero

En la Villa de Brum, siendo las diecinueve y treinta horas, del dia seis de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento los señores que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Domingo Sierra Jiménez y en asistencia al Secretario Interventor Don Juan Brantina Escudero.

Abierta el acto por la Presidencia se pasó al estudio de los asuntos inscritos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Lectura al acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.



Punto segundo. -

Milagrosa: Ruego y preguntas. - No se formularon.  
Después de los asuntos de que tratar, se dio por terminados  
al acto, siendo las veinte horas, firmando los asistentes al mismo  
de que como secretario. - Interventor certificó. -

*J. José Benito  
Eugenio Sánchez  
M. M. M. M. M. M.*

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del dia 6 de Agosto de 1974.

Hrs. asistentes  
Alcalde-Presidente  
Dn Domingo Sierra Jiménez  
Concejales  
Dn Antonio Gutiérrez Bermejo  
Dn Antonio Rodríguez Díaz  
Dn Manuel Rodríguez Díaz  
Dn José Herrera Pérez  
Secretario-Interventor  
Dn Fermín Martínez Escudero.

En la Villa de Bornos, siendo las veinte horas del dia seis  
de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se reunieron en la  
Sala de Actos del Ayuntamiento los señores que al margen se  
apresuran, al objeto de celebrar sesión extraordinaria bajo la  
Presidencia del Sr. Alcalde Dn Domingo Sierra Jiménez y mi  
asistencia el Secretario-Interventor Dn Fermín Martínez Escudero.

Abierto el acta por la Presidencia se pasó al estudio de los  
asuntos inscritos en el orden del día, comenzando la sesión  
en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero. -

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Punto segundo. -

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 2/1973. 2º FASE INSTALA-  
CIONES DEPORTIVAS (EMBARCADERO) El Sr. Alcalde da cuenta  
a los concejales de que por la Delegación Provincial  
ha sido concedida a este Ayuntamiento una subvención a  
fondos perdidos, para las obras del proyecto de 2º fase del Embarca-  
dero, por un importe de 1.034.916 pesetas, incluye dicha sub-  
vención en el Plan de Cooperación Provincial a obras y servicios  
para el biénio 1974-75, según los documentos recibidos de dicha  
Cooperación, siendo al referido presupuesto extraordinario.

En razón a cuantos antecede, el estado de ingresos de la

citada Ley Económica, ha quedado modificada al amparo, con la subvención, al anticipo que formaba parte del cálculo de ingresos; por lo que el presupuesto extraordinario queda definitivamente como sigue:

#### ESTADO DE GASTOS

Capi - Artí - Concepto - Partida	Subcálculo	to	Raíz	Aplicación	Importe
6.	6.2	6.21	6.3101.-	Obras 2º fase instalaciones deportivas en el embalse de Bornos (embalsaderos)	1.030.916
			6.3102.-	Construcción de Polideportivos	2.376.711
				<b>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>3.411.657</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

Capi - Artí - Concepto	Subcálculo	to	Raíz	Aplicación	Importe
4	4.1	4.101.-	Subvención concedida por la Delegación Nacional de Educación física y deportes, para construcción de Polideportivos.		1.188.370
4.2	4.201.-		Subvención concedida por la Delegación Provincial de Cádiz, para construcción de Polideportivos.		1.188.371
	4.202.-		Subvención concedida por la Delegación Provincial de Cádiz - Plan de Cooperación Provincial a obras y servicios para el bimbo 1974-75, para las obras 2º fase de Instala- ciones deportivas (embalsaderos).		1.030.916
				<b>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>3.411.657</b>

La Corporación Municipal, previa deliberación  
y por unanimidad, acuerda:

- 1º. - Aprobar el citado presupuesto en la forma indicada anteriormente.
  - 2º. - Ordenar su inscripción en el B.O. de la Provincia a los efectos de regularización pertinente.
- Tras habiendo más asuntos de que tratar, se  
dió por terminados el acto, siendo las veintidós horas,

firmante los asistentes al mismo de que son ~~de~~  
Interventor certifico. -



*J. P. Gómez* *J. M. M.*  
*Eduardo Jiménez* *J. M. M.*  
*J. M. M.* *J. M. M.*  
*J. M. M.*

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Bornos del día 5 de Noviembre de 1974. -

Ses. asistentes

Alcalde-Presidente  
Don Domingo Sierra Jiménez

Concejales

Don Antonio Rodríguez Hidalgo  
Don Manuel Rodríguez Hidalgo  
Don Eduardo Román Jiménez  
Don José Herrera Pérez  
Don Pedro Rodríguez Benítez  
Don Benito Zerita Rodríguez  
Don Juan Cantillo Román  
Secretario-Interventor  
Don Eduardo Martínez Brandoni

En la Villa de Bornos, siendo las veinte horas del día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento los señores que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Domingo Sierra Jiménez, asistido de su secretario. Interventor Don Eduardo Martínez Brandoni. -

Abierto el acta por la Presidencia se hace al estudio de los asuntos inscritos en el orden del día, comenzando la Sesión de la forma que a continuación se redacta.

Punto primero. -

Sacada al acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Punto segundo. -

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO. - El Sr. Alcalde da cuenta del expediente de suplemento de crédito, confeccionado por este Ayuntamiento para modificar determinados créditos del presupuesto ordinario vigente; visto los informes emitidos por la Secretaría. La Comisión de Hacienda de esta Corporación, y dispuesto en vigor, el Ayuntamiento pone deliberación y por unanimidad acuerda aprobar el referido expediente, el cual se detalla seguidamente:

SUPLEMENTOS

Nº de la Partida	Descripción	Importe
2.1102.- Material de oficinas: para adquisición de lumbres y poleras, impresos, libros de actas, etc.		40.000

M. de la Partida	Explicación	Importe
	Mesa anterior	40.000
2.1103.- Correspondencia: para satisfacer la de carácter postal y telegráfico, incluso el servicio de teléfonos y conferencias oficiales.		23.000
2.1104.- Aumentos y suscripciones: para satisfacer el importe de los de carácter obligatorio, etc.		10.000
2.1105.- Edificios y dependencias Municipales: para atenciones de reparación, conservación, etc.		11.000
2.1110.- Legumbres: para el pago de primas y responsabilidad civil correspondientes a vehículos, etc.		2.000
2.1111.- Pago de sueldo: para satisfacer el importe de los suministros, asiste y reembolsos reducidos.		2.000
2.1301.- Oficina farmacéutica: para satisfacer el importe de medicamentos suministrados a la Beneficencia		3.000
2.1305.- Cementerio: para atenciones de conservación, limpia y entretenimiento, etc.		35.200
2.1502.- Abastecimiento de agua potable a domicilio: gastos de este servicio, reposición de contadores, desechos de vivificación de óxido, etc.		80.000
2.1505.- Vías públicas: para atenciones de conservación y entretenimiento de pavimentos y aceras.		6.600
2.1507.- Contadores: para atenciones de conservación y entretenimiento del servicio, etc.		5.000
<u>Total</u>		<u>226.800</u>

### B A J A S

2.1310.- Donativos para Centros Benéficos.	11.800
2.1405.- Festejos: para atender a los gastos que se originan con la organización y celebración de fiestas tradicionales en esta localidad.	128.000
2.1506.- Vías públicas: para atenciones derivadas del servicio de limpia diaria.	87.000
<u>Total igual a los aumentos</u>	<u>226.800</u>
Punto Tercero.	

EXAMEN Y APROBACION DE LAS CUENTAS EJERCICIO 1973. - Seguidamente por la Presidencia se manifestó que la Corporación debía proceder al examen de las cuentas municipales del Presi-



puntos ordinarios y los de Administración del Patrimonio. -  
diente, al ejercicio de 1973, las cuales han sido expuestas y  
examinadas por la Comisión correspondiente, que ha emitido los in-  
formes reglamentarios que constan en expediente respectivo:

Del examen practicado resulta que dichas cuentas están res-  
tabas en términos reglamentarios y no existen infracciones legales alguna.

Del Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó: 1º Aprobar definitivamente las cuentas del Patrimonio Municipal del ejercicio de 1973, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 791 de la Ley de Régimen Local vigente; y 2º Aprobar provisionalmente la Cuenta General de Presupuestos y elevarla al Servicio de Impresión y Asesoramiento para su resolución y aprobación definitiva.

Punto cuarto.-

REVISION DE LAS ORDENANZAS FISCALES. - En relación con este punto se acordó quedar pendiente para estudio.

Punto quinto.-

EXPEDIENTE CONSTRUCCION PAVIMENTACIONES 2º FASE. - Asimismo se acordó en relación con este punto que quedar pendiente de estudio.

Punto sexto.-

MODIFICACION DE PLANTILLA. - El Sr. Alcalde expone la necesidad de ampliar la Plantilla del personal de este Ayuntamiento, con el objeto de contar con una plaza de fontanero del Servicio Municipal de suministros de agua potable, que resulta indispensable para poder atender debidamente este servicio, y por otra parte para crear una plaza de ayudante de matarife, que habida cuenta del incremento que ha adquirido el Matadero Municipal es completamente necesaria, para que se desarrollen normalmente los trabajos del Matadero.

En su virtud, la Corporación pone deliberación y por unanimidad, acuerda: ~~Modificar~~ Crear la Plantilla de funcionarios de este Ayunta-  
miento en el sentido de crear una plaza de fontanero, dentro del  
Grado de Servicios Especiales, con el coeficiente retributivo 1,7, y una  
plaza de ayudante matarife, dentro del Grado de Servicios Especiales,  
con el coeficiente retributivo 1,5. Este acuerdo se elevará a la  
Dirección General de Administración Local para la autorización reglamen-  
taria.

Punto séptimo.-

ORDENANZA CIRCULACION EN LAS URBANAS. - Vista la Comunicación

núm. 116 de fecha 8 de Mayo de 1976, del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, por el que se emite informe sobre la Ordenanza de Circulación por Vías Municipales, el Pleno Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda: introducir en dicha Ordenanza las modificaciones que se especifican en dicho escrito y enviar su nueva redacción al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para su aprobación.

Punto octavo.-

CUENTA GRAL. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 3/1972- Sigui-  
damente el Dr. Presidente manifiesta que sometía a examen de  
la Corporación y aprobación, en su caso, la Cuenta de Presupuesto  
Extraordinario N° 3/1972, formada para las obras de instalación  
de instalaciones deportivas en el Gimnasio de Briviesca (Cubiertas) que  
ha sido expuesta al público y transita en forma previa al  
artículo 79º del vigente Texto Refundido de la Ley de Régimen Local.

Dada lectura del informe emitido por la Comisión Permanentemente, del que resulta que dicha Cuenta está debidamente rendida y justificada, del resultado de expuesta de la misma al público, y examinada que ha sido por los señores asistentes, tras deliberar, la Corporación acordó por unanimidad aprobarla en la forma que se presenta redactada, y cuya resumen es el siguiente:

Existencia . . . . . Ptas. —

Renta por cobrar . . . . Ptas. —

Renta por pagar . . . . Ptas. —

Diferencia . . . . . Ptas. —

Siguidamente manifiesti al Señor Presidente que, con arreglo al artículo 79, número 1, del referido Texto Legal, la aprobación que acaba de acordar la Corporación es provisional, ya que la referida Cuenta habrá de elevarse al Servicio de Impresión y Asesoramiento para su aprobación y definitiva aprobación.

Punto noveno.-

EXPEDIENTE EXPROPIACION CIA. TELEFONICA- Vista la Com-  
unicación de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica  
Central de España, de fecha 10 de abril de 1976, en que finan-  
cialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las com-  
unicaciones telefónicas en esta localidad, se han preciso construir  
una Central Telefónica a fin de proporcionar servicios automáticos



al vecindario y que, por razones técnicas y económicas ~~de la parcela~~,  
además para la instalación telefónica resulta ser una ~~parcela~~ de  
propiedad municipal sito en Calle Calvario, que figura inscrita en  
el Registro de la Propiedad de Sres. de la frontera, a nombre de esta  
Corporación como bien primordial de propios.

Nuestros asimismo que el contenido del escrito que nos otorga ha  
sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 100 de 30 de  
abril de 1.974, a efectos de declaración de utilidad pública y la  
concesión gratuita de una parcela de 300 m<sup>2</sup> a segregar de la finca  
propiedad de esta Corporación, sita en la Calle Calvario de este Villa, el  
Ayuntamiento Pues previa deliberación y por unanimidad acuerda:

Conceder en la expropiación del solar que nos otorga de acuerdo con  
la declaración que el Delegado del Estado en la Compañía Telefónica,  
formuló y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia N° 100 de 30 de  
abril de 1.974.

fija como precio justo, de acuerdo con el Precio Municipal, el de  
100 pesetas el metro cuadrado.

Garantizar al H. Alcalde para el otorgamiento de la escritura de segu-  
gacón y venta a favor de la Compañía Telefónica Nacional de España,  
sin agotar los trámites de expropiación gratuita.

URGENCIA.- La propuesta del H. Alcalde y previa deliberación  
de urgencia, adoptada por unanimidad, se acuerda el particular siguiente:

ASUNTOS DE PERSONAL: 1º COMUNICACION DE LA DIRECCION GRAL.

DE ADMON. LOCAL. - El H. Alcalde da  
cuenta a sus compañeros, de las distintas comunicaciones recibidas  
de la Dirección General de Administración Local, en relación con  
determinadas plazas de la plantilla de funcionarios de este Ayun-  
tamiento. Examinadas detenidamente cada una de ellas y  
oído el informe emitido por el H. Secretario-Tesorero, la Corpo-  
ración Municipal, a propuesta del H. Alcalde, previa deliberación y  
por unanimidad, acuerda:

a).- Creación de una plaza de Administrativo. - Aprobada anteriormente  
de la resolución adoptada por el expresado Organismo, que copiada  
literalmente dice como sigue: "Ministerio de la Gobernación. - Di-  
rección General de Administración Local. - Subdirección General de  
Personal. - Nro.: 82-21:1502. - Vista la propuesta formulada por este  
Ayuntamiento para la creación del Subgrupo de Administración en

cumplimiento de los dispuestos en el Decreto 2056/73, de 17 de Agosto, y teniendo en cuenta que en la plantilla de funcionarios de ese Centro Director, redactada por resolución de este Centro Director de 26 de febrero de 1.974, existen cinco plazas de Auxiliares, que Ayuntamiento propone la creación de una plaza de Administrativo. - Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar en risarcido a la creación de una plaza de Administrador en el Grupo II "Administración General" Subgrupo B) "Administrativo" la cual, por no existir ningún funcionario que reuna las condiciones exigidas por el art. 3º de la Orden de 26 de diciembre de 1.973 (B.O. del Estado, de 3 de enero siguiente) deberá ser cubierta en propiedad en la forma que establece el texto anteriormente de la Ley 79/1.968, de 5 de diciembre. - Díos guarda a V.S. muchos años. - Madrid, 24 Oct. 1.974. - EL DIRECTOR GENERAL. - firma ilegible. - Está el sello de dicho Centro."

4) Rectificación copiente plaza Secretaria. - Asimismo, quedar debidamente informada del creciente de dicho Centro Director, que copiado íntegramente, dice así: ""Ministerio de la Gobernación. - Dirección General de Administración Local. - Sección 1º, 8. 01: 8/1.061. - En relación con la rectificación del copiciente asignado a la plaza de Secretaria de ese Ayuntamiento en la plantilla redactada por este Centro Director en 26 de febrero último, que de acuerdo con lo que se encuentra pendiente de remanecimiento la rectificación correspondienteomialandando el copiciente 4,0 como consecuencia de la clasificación de la Secretaría en 1º categoría. - Oportunamente se remitirá a ese Ayuntamiento la plantilla modificada. - Díos guarda a V.S. - Madrid, 23 de Oct. 1.974. - EL DIRECTOR GENERAL. - firma ilegible. - Está el sello de dicho Centro"".

5) Deportistas de fondo. - Finalmente quedar enterada de la comunicación de dicha Dirección General, relativa al funcionario indicado, cuya contenido total es al siguiente: ""Ministerio de la Gobernación. - Dirección General de Administración Local. Personal - Nro. 8º n.º 1.500. - Díos d' acuerdo adoptado en Sesión de 2 de febrero último, remitido a este Centro Director con acuerdo de 22 de Marzo, siguiente, relación al cambio de copiciente de Deportistas de fondo, asimilados a Auxiliares, en virtud de la Orden de 16 de



Junio de 1974, este Director General nos estima pertinente informarle que a los solicitados ya que el expediente 23 es privativo de la Corporación que integran el Sub-Grupo de Administrativos, y naturalmente, tienen los requisitos exigidos para ello por el art. 3º de la Orden de 26 de diciembre de 1.973 (B.O. del 30. de 3 de enero siguiente).- Días quinientos o 1.500. - Madrid, 26 Oct. 1.974.- EL DIRECTOR GENERAL.- firmado. -  
Legible "".

**2º. GRATIFICACION POR SERVICIOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS.** - La Corporación Municipal, a propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, acuerda:

Por conmemorar en ellos las circunstancias propias en el ministro del interior trae de la Orden de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres, y en atención a los servicios especiales y extraordinarios que realizaron, que exceden de las funciones propias de su cargo, se conceden a los funcionarios que se indican, a los que ya se les ha concedido también jornada prolongada de 50 horas mensuales, las siguientes gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios: Defensoras, don Francisco Real García, dos mil pesetas mensuales; Auxiliar de Intervención, don Francisco Jiménez Zorilla, dos mil novecientas pesetas mensuales; funcionarios de Servicios Especiales, don Enilio Gómez González, dos mil seiscientas pesetas mensuales.

Los habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto, siendo las veintidós horas, firmando los asistentes al ministro de que son secretarios. Interventor certifico:-

*Eduardo Sánchez  
P. Pérez  
R. Jiménez  
Juan Castillo*

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Bormes del dia 19 de Noviembre de 1974.

Sres. asistentes  
Alcalde - Presidente  
Dn Domingo Sierra Jiménez  
Consejales  
Dn Antonio Gutiérrez Benítez  
Dn Antonio Rodríguez Hidalgo  
Dn Manuel Rodríguez Hidalgo  
Dn Pedro Rodríguez Benítez  
Dn Juan Castillo Román  
Secretario-Interventor  
Dn Tomás Martínez Bondon

En la Villa de Bormes, siendo las veinte horas del día diez y siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reunió en el Salón de Actos del Ayuntamiento los señores antabax al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Domingo Sierra Jiménez y con asistencia al Secretario. Interventor Dn Tomás Martínez Bondon.

Abierta al acta por la Presidencia se pasó al estudio de los asuntos inyertos en el orden del día, comenzando la Sesión con la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Lida el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Punto segundo.-

EXPEDIENTE DE PAVIMENTACIONES. - A) El Sr. Alcalde da cuenta de las comunicaciones recibidas de Diputación Provincial, de 29 de Mayo pasado, y de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, de 29 de Julio y 28 de Septiembre últimos, en las que se facilitaba a este Ayuntamiento la inclusión en el Plan Biennal 1974-75 de Cooperación Provincial y de Servicios Técnicos de obras de pavimentación en esta villa, por un importe total de 1.800.000 pesetas, de las que corresponden a subvención de Cooperación 540.000 pesetas, a subvención de Servicios Técnicos 270.000 pesetas y el resto de 990.000 a aportación municipal, especificando la citada comunicación de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de 28 de Septiembre pasado que la contratación de estas obras se realizaría por este Ayuntamiento, por trabajos así acordados el Ministerio de la Gobernación por resolución de 23 del mismo mes.

La Corporación Municipal, por su deliberación y por unanimidad, acuerda: Quedar anotada de dichas comunicaciones.

B) A propuesta del Sr. Alcalde, por su deliberación y por unanimidad, la Corporación acuerda: Aprobar el proyecto de pavimentación de las calles Don Lameau y Arnedillo de esta villa, redactado por el Ingeniero de Caminos de la Diputación Provincial Dn Ramón Navarro Villegas, con un presupuesto total de 1.800.000 pesetas, que corresponde a las obras de pavimentación en esta villa incluidas en el Plan Biennal de Cooperación Provin-



de Servicios Técnicos 1934-75.-

c) Visto el expediente instruido para la declaración de licencia de estas obras, a los efectos de cumplir el trámite licitativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 311, apartados 1, c) y 2, de la Ley de Régimen Local, y 41-3º y 42-3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en cuyo expediente figura el informe favorable emitido por el A. Ayuntamiento de este Ayuntamiento previsto en el artículo 2º de dicho Reglamento, y considerando que está suficientemente justificada la urgencia de las obras y siendo por tanto de aplicación los indicados preceptos del Reglamento de Contratación.

La Corporación, puesta deliberación de los señores asistentes que son seis, siendo el número de votos y de derechos que componen la misma de once, y por tanto con el "quorum" previsto en el artículo 311-2 de la Ley de Régimen Local, ACUERDA: Declarar urgentes las obras de ejecución del proyecto de pavimentación de las calles San Juan y Cisnadilla redactadas por el Ingeniero de Caminos D. Ramón Navarro Villegas, aprobadas en el apartado B) que antecede, y por tanto exceptuas su contratación de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, procediendo a su ejecución directa, facultándose tan ampliamente como sea necesario al D. Alcalde Presidente para la designación de la empresa constructora y suscribir con la misma el correspondiente contrato, en el que deberán tenerse en cuenta, como pliegos de condiciones económicas-administrativas, los siguientes: 1) Objeto del contrato. - La ejecución del referido proyecto por el Ingeniero de Caminos Dn. Ramón Navarro Villegas. 2) Plazo de ejecución. - Seis meses a partir de la firma del contrato. 3) Firma a constituir por el contratista. - 72.000 pesetas, que podría constituirse mediante aval bancario. 4) Plazo de garantía. - El plazo de garantía de las obras será de un año, a contar desde la recepción provisional de las mismas. Terminados dichos plazos, se hará, si procede, la recepción definitiva con devolución de la firma. 5) Dirección Técnica. - Ingeniero de Caminos de la Dirección Provincial de Obras D. Ramón Navarro Villegas. Ayudante: Dn. José Antonio Rosado Barros. 6) Pago de las obras. - Se hará mediante certificaciones de obras autorizadas por el Ingeniero Director, aprobadas por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento, y en cargo a las subvenciones concedidas por la Excm. Diputación Provincial.

cial, la Comisión Provincial de Obras Públicas y el resto con cargo a contribuciones especiales.

D) Dibujos necesarios al establecimiento de contribuciones especiales, para la financiación parcial de las respectivas obras, la Corporación pone deliberación y por unanimidad.

ACUERDA:

1º.- Imponer contribuciones especiales para la financiación del proyecto de las obras de pavimentación y acerado de las calles San Juan Bautista y Almagro, de acuerdo con los precios en los apartados 2.3.1 apartado b), 4.5.1 apartado b) y 4.6.9 apartados e) y f) de la vigente Ley de Regimen Local, fijándose, a efectos de dichas contribuciones especiales, el corte de las fincas. La cantidad total a obtener mediante las contribuciones se implantan en 990.000 pesetas, que es inferior a los límites máximos establecidos, de acuerdo con el importe total de las obras, al no exceder éstas de dos metros de anchura, conforme queda demostrado en el proyecto, y del cincuenta por ciento del importe de las pavimentaciones, pesos, de la cifra bruta que cubrir mediante las contribuciones que se establecen, mayor que saldrán 389.097 pesetas a que asciende el corte del acuerdo, quedando reducida dicha cifra a 600.903 pesetas, suponiendo sólo el 33,38% del coste total de las obras; todos ellos de conformidad con lo establecido en el art. 4º apartados b) y c), respectivamente, de la Ley de Regimen Local.

2º.- Establecer como base única de reparto, por considerarla justa y equitativa, los metros lineales de fachadas de las fincas urbanas beneficiadas por las obras. En consecuencia, queda fijada en 18.539,44 metros el coeficiente a aplicar a cada metro lineal; resultando obtenido al dividir la cantidad a cubrir mediante otras contribuciones, entre, expresadas, entre el total de metros lineales que suman las fachadas de las fincas afectadas por las obras. Dichas cuotas individuales tendrán carácter provisional pudiendo readjustarse y convertirse en definitivas a la vista del corte real de las obras, que resulten de la liquidación final de las fincas.

3º.- Bajándose al público el expediente de impalción de contribuciones especiales, en la forma y plazos previstos



en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Hacienda, y  
conquiera a los contribuyentes con el fin de constituir la recau-  
ción administrativa, prevista en el art. 465 de la citada Ley; si-  
guiriendo los trámites señalados en los arts. 19 y siguiente del men-  
cionado Reglamento.

dº.- facultar tan ampliamente como sea necesario, a la Comisión  
Permanente de este Ayuntamiento, para que fije las normas que  
convengan en orden al aplazamiento de las cuentas individuales,  
si a ello tuvieren lugar, y, en general, para que adopte cuantos  
acuerdos sean precisos para el desarrollo e impulsión del expediente  
administrativo y para la efectividad y aplicación de estas con-  
tribuciones especiales.

e) Ordernar a la Intervención de fondos municipales que instaure  
el correspondiente expediente en orden a la formación del pre-  
supuesto extraordinario para llevar a cabo las obras de referencia.

#### Pliego Tercero. -

REVISION DE ORDENANZAS FISCALES. - La Corporación Municipal  
vistas las memoriales suscritas por la Presidencia y el informe emi-  
tido por el t. Secretario-Tesorero, por la deliberación y por una  
unánime acuerdo modificar las Ordenanzas fiscales que se captu-  
ran a continuación en el sentido que se menciona, señalándose  
asimismo, la nueva redacción que se les da a dichos artículos.

a) ORDENANZA FISCAL NUM. 9. - Servicios del Municipio Munici-  
pal, conducción de Carnes y limpia de Mercados y Desperos. - Esta  
Ordenanza ha sido modificada en su total estructura, por lo que  
quedó redactada como sigue: "Servicios del Municipio Munici-  
pal, Conducción de Carnes y Limpieza de Mercados y Desperos. -

ARTICULO PRIMERO. - Al amparo de lo establecido en el art. 440,  
apartado 13, de la Ley de Régimen Local, este Ayuntamiento estable-  
ce los servicios de Municipio Municipal, conducción de carnes y  
limpieza de Mercados y desperos. - La obligación de contribuir hace  
por el hecho de utilizar los servicios citados en la presente Or-  
denanza, sin estableciéndole exenciones de alcance alguna.

ARTICULO SEGUNDO. - Los tipos de gravámenes que se establecen  
son los que se especifican en la siguiente:

#### TARIFA

RESSES VACUNAS

PESETAS

RESES VACUNASPESETAS

Por cada Kilogramo que pase en canal cada res que se sacrificie. 2'50

Por derechos de conducción a los puentes y casas frontineras, por cada Kilogramo. 1'50

LANARES Y CABRIOS

Por cada Kilogramo que pase en canal cada res que se sacrificie. 2'50

Por derechos de conducción a los puentes y casas frontineras, por cada Kilogramo. 1'50

CERDO

Por cada Kilogramo que pase en canal, deduciendo los despojos, cada res que se sacrificie. 2'50

Por derechos de conducción a los puentes y casas frontineras, por cada Kilogramo. 1'50

Por impresión de cada res fuera de la casa matadero. - 50'00

Por la licencia que se capida para el sacrificio de alguna res, de dicha clase, en casas frontineras, se abonaría por cada una de ellas. 100'00

Por cada res vacuna, lanar, cabra o de cerdo que se deposite en la casa Matadero, por la Policía Municipal, al encontrarla en estadios de abandono o sorprendéndola causando daños. 50'00

El ganado a que se refiere el apartado anterior, transcurridos 10 días, desde su ingreso, sin haber sido reclamado, por su dueño sin abonar la tasa reglamentaria, el Ayuntamiento dispondrá de él libremente.

Por cada res que salga de la casa Matadero, después de 24 horas de estancia, sin ser sacrificada, se abonará por cada día las cantidades siguientes:

Vacuna 15'00

Lanar, cabras y cerda 10'00

Tas reses que se destinan al quemadero por orden del Inspector Agrícola Municipal, con propietarios abonarán, por cada una de ellas, las siguientes cantidades:



Vacunas.

Tanar, cabras o cerdos

No 80

Por cada Kilogramo de piel que se pese en la cara blata-  
do, de reses vacunas sacrificadas.

0'50

Por cada Kilogramo de piel que se pese en la cara blata-  
do, de reses lananas o cabras sacrificadas.

1'25

#### VENTA DE PELO DE CERDO, ESTIERCOL, CENIZAS Y OTROS RESIDUOS

Cuando exista almacenada cantidad de estos residuos  
en el Matadero, se procederá a su enajenación, mediante  
subasta, concurso o libremente, de acuerdo al Ayuntamiento.

#### LIMPIEZA DE MENUDOS Y DESPOJOS DE RESES SACRIFICADAS.

Por la limpieza de menudos y despojos de las reses vacunas,  
lananas o cabras y de cerda que se sacrificuen en el Ma-  
tadero, se abonarán por cada Kilogramo del peso en canal

1'00

#### DERECHOS DE CONDUCCION DE DESPOJOS

Por los despojos de cada res vacuna.

25'00

Por los despojos de lananas y cabras.

15'00

ARTICULO TERCERO.- El pago de los derechos expresados en la  
presente Ordenanza se llevará a cabo en el Matadero, mediante  
reíto expedido por la Secretaría Municipal, siendo presentados  
al cobro una res sacrificada al ganado.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigor  
inmediatamente que sea autorizada por la Superioridad, y con-  
tinuará vigente hasta tanto el Ayuntamiento acuerde modifi-  
carla o revocarla.

b) ORDENANZA FISCAL NUM. 10. - "Recogida de basuras en  
los domicilios fronterizos."

1º.- Modificaciones introducidas: Los artículos 1º, 2º y 3º que-  
dan literalmente como sigue:

ARTICULO PRIMERO.- Al amparo de lo establecido por el artí-  
culo 4ºº, apartado 1º, de la vigente Ley de Régimen fiscal, este Ayun-  
tamiento establece el servicio de recogida de basuras en los domi-  
ciliois fronterizos. La obligación de contribuir tiene como  
base la utilización de dichos servicios.

Todos los gastos del pago de la tasa correspondiente los edificios  
enfrentados por entidades estatales, provinciales y municipales destinados

a fines de intereses publicos, como asimismo, las Iglesias, Conventos y Escuelas publicas.

ARTICULO SEGUNDO.- Están obligados al pago del derrumbre o tasa por la recogida de basura al constructor del edificio, sea cual fuere el título por el que gote del uso del mismo, siempre que se le preste el correspondiente servicio.

ARTICULO TERCERO.- La base de percepción la constituye la categoría de la calle o plaza en que se encuentre situado el inmueble:

Las tarifas serán las siguientes:

Calle o plaza de 1<sup>ª</sup> categoría... 40 ptas. mensuales.

" 2<sup>ª</sup> categoría... 32'50 " "

" 3<sup>ª</sup> categoría... 25 " "

2º.- Nueva redacción de la Ordenanza fiscal núm. 10.-

ORDENANZA NUM. 10.- RECOGIDA DE BASURAS EN LOS DOMICILIOS PARTICULARES

ARTICULO PRIMERO.- Al amparo de lo establecido por el artículo 1440, apartado 14, de la vigente Ley de Régimen Local, este Ayuntamiento establece el servicio de recogida de basuras en los domicilios particulares. La obligación de contribuir tiene como base la utilización de dichos servicios.

Están sujetos del pago de la tasa correspondiente los edificios ocupados por autoridades estatales, provinciales y Municipales destinados a fines de intereses publicos, como asimismo, las Iglesias, Conventos y Escuelas publicas.

ARTICULO SEGUNDO.- Están obligados al pago del derrumbre o tasa por la recogida de basura al constructor del edificio, sea cual cual fuere el título por el que gote del uso del mismo, siempre que se le preste el correspondiente servicio.-

ARTICULO TERCERO.- La base de percepción la constituye la categoría de la calle o plaza en que se encuentre situado el inmueble.

Las tarifas serán las siguientes:

Calle o plazas de 1<sup>ª</sup> categoría... 40 ptas. mensuales.

" 2<sup>ª</sup> categoría... 32'50 " "

" 3<sup>ª</sup> categoría... 25 " "

ARTICULO CUARTO.- El pago de la tasa se hará bimen-



ualmente, mediante escritos extendidos por la Reparación Municipal. Transcurridos el periodo voluntario para la pago de la tasa de inscripción, se pasaran los valores inscritos al importe definitivo para su ejecución por la vía de apremio, de acuerdo con las disposiciones estrictamente en vigor.

Anualmente se expediría al público, por término de 15 días, el padrón correspondiente para la ejecución de la tasa por el servicio mencionado, con objeto de que se puedan interponer los recursos o reclamaciones que se estimen oportunas.

**ARTICULO AVINTO.** - No se procederá a declarar fallidas las cuentas impuestas por esta Ordenanza, más que en los casos determinados en las tratadas de Recaudación vigentes, y previo cumplimiento de todos los trámites legales.

**ARTICULO SEXTO.** - La ventilación y difusión de los establecimientos en esta Ordenanza, será sancionada en la forma prevista en los arts. 757 a 767, ambos inclusive, del texto particular y refundido de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones vigentes en la materia.

Del incumplimiento reglamentario de la presente Ordenanza será castigado con multa de 25 a 100 pesos.

**ARTICULO SEPTIMO.** - La presente Ordenanza regirá tan pronto como sea aprobada por la Inspección, continuando en vigencia hasta tanto el Ayuntamiento acuerde modificarla nuevamente.

c) **ORDENANZA FISCAL NUM. 12.** - "Derechos del Cementerio Municipal". - La Ordenanza que precede se modifica en su totalidad, en cuanto a contenidos y tarifa dada la antigua redacción de la misma, quedando como se detalla seguidamente:

#### ORDENANZA NUM. 12. - DERECHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

**ARTICULO PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto por el art. 440, apartado 18 de la vigente Ley de Régimen Local, se establecen en este Ayuntamiento los derechos por enterramientos y demás servicios que se prestan en el Cementerio Municipal, la obligación de contribuir más por el acto de enterramiento o solicitud de adquisición de tumbas o nichos. -

ARTICULO SEGUNDO. - Los tipos de gravámenes que se establecen, con los que se detallan en la siguiente:

TARIFA

TERRENOS PARA SEPULTURAS, ZANJAS PARTICULARRES Y DEPOSITOS DE RESTOS

PESETAS

Por cada m<sup>2</sup> de terreno con destino a las sepulturas familiares, con o sin panteón. 2.000

Por cada m<sup>2</sup> de terreno para zanjas particulares 650

Por depósito de restos en un nicho, procedente de parcelas en edificación y cuyo plazo de estancia no excede de cuatro meses. 75

ENTERRIAMIENTOS EN ZANJAS PARTICULARRES, NICHOS O PANTEONES

Por cada inhumación que se lleve a cabo. 500

Por el enterramiento de cadáveres procedentes de otras poblaciones, cualquiera que sea su edad, incluso fetos. 1.000

ENTERRAMIENTO EN ZANJA COMUN

Por cada enterramiento que se realice. 40

Las personas consideradas pobres de ostensión, incluidas en el Padre de la Beneficencia Municipal, gozarán de sepulturas gratuita. -

DEPOSITO Y SALA DE DUELOS

Por el depósito de un cadáver o resto durante 24 horas o fracción. 60

Por la utilización de la Sala de duelo. 40

TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS Y EXHUMACIONES

Por cada exhumación que se practique 150

Cuando los restos sean inhumados en panteones o zanjas particulares, y sean extraídos al dentro del panteón o zanja, previa autorización por escrito de este o sus beneficiarios, si fallecidos. 600

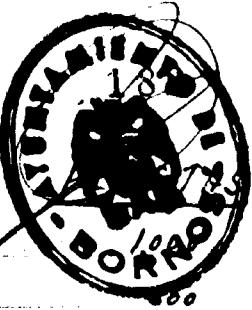
Por cada resto mortual, procedente de otro término municipal o por su exhumación para su traslado fuera de la localidad. 400

Por traslado de restos mortuários dentro del mismo Cementerio 200

Por redescubrimiento de restos mortuários dentro del Cementerio 200

Por traslado de restos mortuários a nichos varios. 100

ARRENDAMIENTOS



Por cada nicho, y por un periodo de cinco años.

Por cada nicho osario, y por el mismo tiempo

LICENCIAS.

Para construir un panteón 2.000

Para la colocación de lápidas en panteón o capilla familiar, nicho de propiedad o arrendamiento, capilla común 100

Para la colocación de veijas, por cada metro lineal 25

Para la extracción de adensos de cualquier clase, de modo permanente, en propiedad, anualmente 100

Para igual trámites, en nichos, arrendados, anualmente 50

ARTICULO TERCERO.- Podrá ocuparse un nicho osario con restos de otros cadáveres familiares, siempre que se satisfagan los derechos correspondientes, por cada uno de ellos.

ARTICULO CUARTO.- Se admite la cesión de nichos a perpetuidad, mediante el pago, por cada uno de ellos, de las cantidades siguientes:

Nichos normales	6.500
Nichos osarios	3.000

ARTICULO QUINTO.- Transcurrido el plazo del arrendamiento, se comunicará dicha circunstancia al interesado o a sus herederos, en el caso de que hubiere fallecido, dándole un plazo de 15 días para que proceda a renovar dicho arrendamiento o indique su desalojo. Pasados el citado término sin recibir comunicación alguna, el Ayuntamiento desalojará al nicho sin más trámites.

ARTICULO SEXTO.- Del pago de los derechos expresados, en la presente Ordenanza se llevará a cabo en este Ayuntamiento, mediante recibos expedidos por la Depositaria Municipal.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza regirá inmediatamente que sea aprobada por la Superioridad, continuando vigente hasta tanto el Ayuntamiento acuerde modificaciones convenientes.

Todos trámites más arriba de que tratar, se dirán por terminados el acto, siendo las veintidós horas, firmados

los asistentes al mismo de que compongan los -Interventor-  
asistentes.

Juan Castillo

Urd

Castillo

### Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del dia 26 de febrero de 1975. -

Dres. asistentes

Alcalde. Presidente

Concejales

Don Antonio Rodríguez Hidalgo

Don Manuel Rodríguez Hidalgo

Don Eduardo Domínguez Jiménez

Don Benito Zenita Rodríguez

Don Pedro Rodríguez Brusón

Don José Hernández Pérez

Don Juan Castillo Domínguez

Secretario Asist.

Don Benito Gómez Gómez

En la Villa de Briviesca, siendo las diez y siete horas treinta minutos del dia veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y un Domingo Síntoma Jiménez, se reunieron en la Sala Capitular, para convocatoria al efecto, los señores asistidos al Pleno, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de este dia, que se lleva a cabo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Domingo Síntoma Jiménez, asistido de om el Señor Taxis accidental Don Benito Gómez Gómez.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio de los asuntos inscritos en el Orden del dia, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Lectura del acta de la sesión anterior, que aprobada por unanimidad.

Punto segundo.-

DETERMINACIONES PREVIAS AL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1975. - A propuesta del Sr. Alcalde y oido al informe favorable emitido por el Sr. Secretario Interventor, la Corporación Municipal, pone deliberación y por unanimidad, acuerda: